

GADPO

ADM. 2019 - 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

GACETA

2022



ORDENANZA N° 01-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del consejo provincial y le corresponde, entre otras la siguiente atribución: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”.*

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el numeral 3 del artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado Ecuatoriano garantizara a las personas adultas mayores entre otros el derecho a la jubilación universal.

Que, el numeral 2 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho al trabajo y se sustenta en varios principios entre ellos los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

Que, el artículo. 188 del Código del Trabajo, establece a la Indemnización por despido intempestivo, el empleador que despidiere intempestivamente al trabajador, será condenado a indemnizarlo, de conformidad con el tiempo de servicio y según la siguiente escala:

Hasta tres años de servicio, con el valor correspondiente a tres meses de remuneración; y,

De más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en ningún caso ese valor exceda de veinte y cinco meses de remuneración.

La fracción de un año se considerará como año completo.

El cálculo de estas indemnizaciones se hará en base de la remuneración que hubiere estado percibiendo el trabajador al momento del despido, sin perjuicio de pagar las bonificaciones a las que se alude en el caso del artículo 185 de este Código.

Si el trabajo fuere a destajo, se fijará la remuneración mensual a base del promedio percibido por el trabajador en el año anterior al despido, o durante el tiempo que haya servido si no llegare a un año.

En el caso del trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o interrumpidamente, adicionalmente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas de este Código.

Las indemnizaciones por despido, previstas en este artículo, podrán ser mejoradas por mutuo acuerdo entre las partes, mas no por los Tribunales de Conciliación y Arbitraje. (...).

Que, en el artículo 216 del Código del Trabajo señala que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las reglas que ahí se establecen;

Que, el párrafo segundo del numeral 2 del artículo 216 del Código del Trabajo, se exceptúa de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Que, el numeral 3 del artículo 216 del Código del Trabajo señala que el trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador, o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta.

Que, el artículo 217 del Código del Trabajo, dispone que, si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante, de acuerdo con las "Disposiciones Comunes" relativas a las indemnizaciones por "Riesgos del Trabajo".

Que, el Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0099, publicado en el Registro Oficial N° 732 del 13 de abril de 2016, emitido por el Ministerio del Trabajo, por la cual se Instrumentan las Normas que Regulan el Cálculo de Jubilación Patronal, en el artículo 3 refiere el cálculo del fondo global y establece lo siguiente: *“Cuando exista el acuerdo entre las partes, se podrá pagar el fondo global de jubilación patronal, en cuyo cálculo se considerarán las siguientes variables:*

- A.** *El coeficiente actualizado de renta vitalicia se encontrará publicado en la página web del Ministerio del Trabajo. Este coeficiente se encontrará ajustado a un factor de descuento, que permitirá actualizar el valor que recibirá el ex trabajador por concepto de fondo global, equivalente a la tasa de interés pasiva referencial promedio del año anterior al cese de las funciones del ex trabajador, publicada por el Banco Central.*
- B.** *El valor de la pensión mensual.*
- C.** *El valor de una decimotercera remuneración.*
- D.** *El valor de una decimocuarta remuneración.*

$$A * [(B*12) + C + D]$$

Del cálculo así efectuado se verificará que el ex trabajador no reciba una cantidad inferior al cincuenta por ciento (50%) del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial vigente al cese de sus funciones, multiplicado por los años de servicio.

En el caso de que se decida pagar el fondo global, será preciso que las partes expresen su acuerdo mediante un acta suscrita ante un Inspector de Trabajo, un Notario Público o una autoridad judicial competente.

El valor que en cada caso resulte de aplicar la fórmula contenida en este artículo es referencial y no debe entenderse como valor único u obligatorio.

Que, el Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0118, publicado en el Registro Oficial N° 263 del 15 de junio de 2018, emitido por el Ministerio del Trabajo, emite el Acuerdo Ministerial Reformatorio al Acuerdo N° MDT-2016-0099, expídanse el Acuerdo Ministerial por el cual se Instrumenta las Normas que Regulan el Cálculo de la Jubilación Patronal, en su artículo 1 cita lo siguiente: *“Sustitúyase el Art. 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0099 por el cual se instrumentan las normas que regulan el cálculo de la jubilación patronal por lo siguiente:*

“Art. 4.- Pago de la pensión por jubilación patronal mensual. - Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan calidad de ex empleadoras, estarán obligadas a cancelar los valores mensuales por concepto de jubilación patronal que resulte de la aplicación exclusiva del Art. 216 del Código del Trabajo, bajo su responsabilidad. El pago del fondo global se realizará exclusivamente en caso de acuerdo entre las partes”.

Que, mediante sentencia del 27 de diciembre del 2018 dictada por el Tribunal de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, en el proceso de Juicio N° 19332-2017-00399, respecto del pago de la jubilación patronal mensual, acogió lo dispuesto en una Ordenanza del GAD Provincial de Zamora Chinchipe, disponiendo el pago del monto establecido en dicha ordenanza, creando así jurisprudencia que orienta a la administración pública en la legislación y aplicación de la normativa, en el sentido de que mediante ordenanza se puede fijar el valor de la pensión de jubilación aplicable a los trabajadores del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Fallo de Triple Reiteración, emitido por Resolución No. 07-2021, de fecha 30 de junio de 2021, de la Corte Nacional de Justicia, en el Art. 2, declara como jurisprudencia vinculante el siguiente punto de derecho: “El Artículo 216.2 del Código del Trabajo debe entenderse Así: *“Que la pensión jubilar patronal no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador. Para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral”.*

Que, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, emite sentencia al Caso N° 1596-16-EP/21 de fecha 08 de septiembre de 2021, en la que se declara la vulneración del derecho a la seguridad jurídica de la accionante por la aplicación retroactiva de una norma para el cálculo del fondo global de jubilación patronal, en la que se alega que la sala de casación habría resuelto su recurso, “aplicando inconstitucionalmente la norma dictada por el Ministerio del Trabajo publicadas en el Suplemento del R.O. N° 732 de abril 13 del 2016 No vigente al momento de nacer el derecho de la accionante al fondo global (año 2007) Ni vigentes al momento de entrar en vigencia la nueva Constitución (año 2008) y que NO FUERON PUNTO violado o citado en el Recurso de Casación”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana consciente del derecho que les asiste a las y los trabajadores provinciales de recibir pensiones jubilares patronales justas que le permitan vivir los últimos años de su vida de una manera digna después de haber entregado durante su etapa laboral su esfuerzo físico en beneficio de la comunidad, se ve en la necesidad de reconocer y expedir una ordenanza que regule los mínimos a los que se sujetarán las pensiones jubilares de las y los trabajadores provinciales; y,

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 47 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LAS
Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE ORELLANA, SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO.**

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y fijar la pensión de jubilación patronal para las y los trabajadores sujetos al Código del Trabajo, que hayan prestado sus servicios de manera continuada o interrumpidamente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, en cualquier actividad, por el lapso de veinticinco años o más una vez que hayan cumplido con los respectivos requisitos para acceder al pago de una pensión por concepto de derecho de Jubilación Patronal, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 216 y siguientes del Código del Trabajo y, en casos especiales de conformidad a lo dispone el séptimo inciso del Art. 188 de la Ley antes citada.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio y aplicable para las y los trabajadores sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, que se encuentren laborando y hayan acumulado el tiempo de servicio y la edad, conforme a la ley. Aplicará, previo la presentación a la Máxima Autoridad Administrativa, la renuncia a sus funciones y la petición de pago de la jubilación patronal, la misma que se hará efectiva a partir del mes siguiente a la cesación del IESS, previo el cumplimiento de las formalidades de ley.

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES

Art. 3.- Definición de Pensión por Jubilación Patronal.- Es el valor que recibirá las y los trabajadores por parte de su empleador, que luego de cumplir con los requisitos legales, se acojan al derecho de jubilación patronal.

Art. 4.- fines de la Jubilación Patronal.- El sistema de jubilación patronal tienen como finalidad de cumplir lo dispuesto en el Art. 216 del Código del Trabajo, independientemente de la que para estos casos confiere el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para lo cual se observará lo siguiente:

- a) El monto y la forma de jubilación patronal mensual será la que conste en las leyes y/o Acuerdos Ministeriales que se dicten para este efecto.
- b) La pensión jubilar patronal mensual se define observando lo que determina el Art. 216 del Código del Trabajo.
- c) Si fallece un trabajador que se halle en goce de la pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante de conformidad con lo que dispone el artículo 217 del Código del Trabajo.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA JUBILACIÓN PATRONAL

Art. 5.- De las y los trabajadores beneficiarios.- Las y los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado sus servicios de forma continua o ininterrumpida para el GAD Provincial de Orellana; tendrán el derecho a la Jubilación Patronal de forma mensual vitalicia o, conforme el cálculo del fondo global, exclusivamente cuando exista acuerdo entre las partes en este último caso.

Art. 6.- Monto de Jubilación Patronal Mensual.- Se establece como monto de jubilación patronal mensual vitalicia, el valor USD 35 (Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Art. 7.- Jubilación Patronal Especial en caso de Despido.- En caso de despido intempestivo, las y los trabajadores que hubieren cumplido 20 años y menos de 25 años de trabajo, continuada o interrumpidamente, adicionalmente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, esto es, de USD 30 (Treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) de forma mensual como pensión vitalicia y en caso de fallecimiento hasta un año después a sus herederos.

Art. 8.- Requisitos para ser beneficiario(a).- Serán beneficiarios quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) El o la trabajador(a) del Gobierno provincial de Orellana que ha laborado veinticinco años o más en la institución de manera continua o interrumpida.
- b) El o la trabajador(a) del Gobierno provincial de Orellana que ha sido despedido intempestivamente y que hubiere laborado de veinte o menos de veinticinco años de servicio en la institución de manera continua o interrumpida, se aplicará lo que establece el Art. 7 de la presente Ordenanza.
- c) Estar cesante en su trabajo.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL

Art. 9.- Plan Institucional.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, hasta el treinta y uno de marzo de cada año receptorá las solicitudes de jubilación de las y los trabajadores del Código del Trabajo que deseen acogerse de forma voluntaria, a fin de viabilizar la desvinculación de las y los trabajadores provinciales sujetos al Código del Trabajo en el siguiente ejercicio fiscal. La Coordinación General de Talento Humano elaborará el Plan Anual Institucional, el mismo que considerará el número de personas beneficiarias y el monto del beneficio económico a cumplir el año siguiente ambas al límite del gasto asignado, el cual será aprobado por la autoridad nominadora.

Art. 10.- Presentación de renuncia.- Las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, que consten en el Plan Anual Institucional, que deseen desvincularse o acogerse al beneficio de la jubilación patronal y además cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza, hasta el treinta y uno de julio de cada año presentarán por escrito la solicitud dirigida a la máxima autoridad, quien dispondrá que la Coordinación General Financiera y la Coordinación General de Talento Humano, emitan sus respectivos informes.

Art. 11.- Presupuesto para la jubilación patronal mensual.- Cada unidad en función de su techo presupuestario asignará el financiamiento de la jubilación patronal de las y los trabajadores sujetos al Código del Trabajo en base al Plan de jubilación que presente la Coordinación General de Talento Humano hasta el 31 de julio de cada año, para ser considerados en el respectivo POA, del siguiente ejercicio fiscal.

Art. 12.- Responsabilidad de la Coordinación General de Talento Humano.- El Plan Anual Institucional será elaborado por la Unidad de Talento Humano y presentado ante la autoridad nominadora hasta el 10 de septiembre de cada año, tomando en consideración los siguientes parámetros:

- a) Las solicitudes presentadas por las y los trabajadores;
- b) Los años de servicio, cargo que desempeña, edad, salud y más datos referentes a la función del solicitante en la institución;
- c) Los valores a ser pagados a las y los trabajadores por la renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación y en los casos de jubilación patronal la pensión que debe recibir el trabajador, cumpliendo el plan en base al cupo de gasto asignado en el POA.

CAPÍTULO V

PREVALENCIA, LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO

Art. 13.- Prevalencia.- Las solicitudes serán atendidas en orden cronológico de presentación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, exceptuando aquellos casos en los cuales un trabajador esté atravesando una enfermedad catastrófica y/o discapacidad que afecte al desempeño de sus funciones.

Art.- 14.- Liquidación.- La o el trabajador provincial cuya solicitud de jubilación patronal haya sido aceptada, será notificado a través del acto administrativo correspondiente emitido por la máxima autoridad o su delegado, en el que se legaliza el cese de funciones.

La liquidación se realizará de forma pormenorizada y se cancelará de conformidad con la Ley mediante la transferencia respectiva con lo cual se concluirá a satisfacción la relación laboral con el GAD Provincial de Orellana.

Art. 15.- Pago de Jubilación por monto global.- En caso excepcional previo acuerdo entre las partes, celebrado mediante acta suscrita ante un Inspector de Trabajo, Notario Público o una Autoridad Judicial competente, el GADPO cancelará en el plazo de 30 días el monto del fondo global, calculado de conformidad a la normativa vigente emitida por el Ministerio del Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese la Coordinación General Financiera en conjunto con la Coordinación General de Talento Humano, de acuerdo al área de su competencia; luego de haber sido aprobada por el Consejo Provincial y cumplidas las formalidades de rigor.

Segunda.- Las y los trabajadores que no fueron aceptadas sus renunciaciones en el año que las presentaron, tendrán prioridad para acceder a la jubilación patronal en el siguiente año fiscal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el Plan Anual de Jubilación establecido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 25 días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas el 28 de diciembre de 2021 y el 25 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 26 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTE
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 26 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

ORDENANZA N° 02-CPO-GADPO-2022
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. (...)*”;

Que, los artículos 238 de la Norma Suprema, en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*”;

Que, el numeral 1 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como competencia exclusiva del gobierno provincial “(...) 1. *Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. (...)*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su observancia de será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República determina que: “(...) *Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los*

planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)”;

Que, el literal a) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, establece: “ (...) a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)*”;

Que, el literal d) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de las atribuciones del consejo provincial, señala: “ (...) d) *Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos; (...)*”;

Que, el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “ (...) *Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación.*”;

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, establece que: “ *Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión. (...) serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado. (...)*”;

Que, los artículos del 41 al 44 y, 47 al 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en concordancia con los artículos 295 al 298 del COOTAD, determina criterios, objetivos, aspectos generales, aprobación, sujeción a los planes, seguimiento y evaluación y contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación, emitió las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ha cumplido, a través de la Coordinación General de Planificación, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025; dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A.

Que, el Coordinador General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a través del memorando No. 0033-CGP-GADPO-2022, de fecha 17 de enero de 2022, emite el informe pertinente para continuar con la propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión extraordinaria de 19 de enero de 2022, aprobó la propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, de conformidad a lo determinado en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Consejo de Planificación del GAD Provincial de Orellana, mediante resolución No. 001-CP-GADPO-2022 de fecha 19 de enero de 2022, emitió informe y resolución favorable respecto de la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240 y 263 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; y arts. 42 literal a), art. 47 literal d), 295 y 467 del COOTAD y art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, la cual registrará para todo su territorio y será de cumplimiento obligatorio para todos los entes públicos y privados, para todos los efectos vinculados que estuvieren implícita y explícitamente previstos en la presente alineación.

Artículo 2. Contenido.- Forma parte de la presente Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A, el documento íntegro de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Artículo 3. Objeto de la alineación.- La alineación tiene como objetivo garantizar la adecuada articulación entre la Planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana a la Planificación Nacional del Desarrollo.

Artículo 4. Vigencia y publicidad de la alineación.- La alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultado del PDyOT de la Provincia de Orellana a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

La alineación será publicada y difundida por parte del GAD Provincial de Orellana y cualquier persona podrá consultarla y acceder a la misma de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Provincial de Orellana, así como de forma física en las dependencias provinciales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 5. Sujeción.- La presente Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, será referente obligatorio para la adecuación de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025, de conformidad a lo señalado en el artículo 6 del acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las Coordinaciones Generales, Empresas Públicas y demás dependencias administrativas del GAD Provincial de Orellana deberán adecuar sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En concordancia con el artículo 7 del acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A, de la Secretaría Nacional de Planificación, la información producida en el marco de la alineación Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, serán reportadas a la plataforma SIGAD por parte de la Coordinación General de Planificación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, fue discutida y

aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión ordinaria efectuada el 25 de enero de 2022 y en la sesión extraordinaria del 31 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLOREZANO
GUERRERO**

**Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Francisco de Orellana 01 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

**Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

CERTIFICACIÓN.- Siendo como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 01 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLOREZANO
GUERRERO**

**Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

GADPO

ADM. 2019 - 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



PROPUESTA
SECRETARIA

Contenido

Introducción. _____	iError! Marcador no definido.
Objetivo General _____	iError! Marcador no definido.
Fundamento Legal. _____	iError! Marcador no definido.
Metodología. _____	iError! Marcador no definido.
Fundamento Institucional _____	iError! Marcador no definido.
Consideraciones para la Alineación. _____	iError! Marcador no definido.
Propuesta de Alineación del PDOT de la Provincia de Orellana- Administración 2019-2023 al PDN 2021-2025. _____	iError! Marcador no definido.
Conclusiones _____	iError! Marcador no definido.
Recomendaciones _____	iError! Marcador no definido.



Índice de Tablas

Tabla 1. Normativa Legal para la Alineación de la Planificación Local a la Planificación Nacional. ¡Error! Marcador no definido.

Tabla 2. Ficha General de la Institución ¡Error! Marcador no definido.

Tabla 3. Indicadores y Metas de Resultado del PDOT actual. ¡Error! Marcador no definido.

Tabla 4. Matriz de Articulación de las Políticas Públicas. ¡Error! Marcador no definido.

Tabla 5. Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD de la Provincia de Orellana al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. .. ¡Error! Marcador no definido.

Tabla 6. Matriz de Articulación de Objetivos Estratégicos de Desarrollo a los Objetivos del PND y ODS. ¡Error! Marcador no definido.

Tabla 7. Matriz de Articulación de las Políticas Públicas. ¡Error! Marcador no definido.



Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Fases Metodológicas de la Alineación de la Planificación Local a la Planificación

Nacional. ¡Error! Marcador no definido.

Ilustración 2. Objetivos Desarrollo Institucionales. ¡Error! Marcador no definido.



Introducción.

El presente documento resume la labor realizada por el Equipo Técnico multidisciplinario del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD de la Provincia de Orellana, en virtud de presentar la “Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD de la Provincia de Orellana al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, de acuerdo a las directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional- mediante Acuerdo Ministerial Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.”

Actualmente, la Carta Magna de la República del Ecuador, determina como deber primordial del Estado, Planificar el Desarrollo Nacional, siendo la planificación un principio fundamental mediante el cual se rige la administración pública. Además, el mismo cuerpo legal, tipifica en su Art. 280, que el “Plan Nacional de Desarrollo, es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

Dentro de ese contexto, El GAD de la Provincia de Orellana, posee como herramienta de planificación concertada, El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana, período de administración 2019-2023, instrumento clave para el desarrollo local, donde se encuentran plasmadas las aspiraciones del colectivo territorial y las acciones ordenadas a ejecutarse para alcanzar el buen vivir; no obstante, es necesario efectivizar la alineación, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 - Plan de Creación de Oportunidades, a fin de garantizar la continuidad de los procesos dentro del territorio y el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas de resultado planteadas.

El proceso metodológico que se implementó para el efecto de la Alineación de la Planificación, se basa en las directrices emitidas por el Ente rector de la planificación a nivel Nacional (SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN); dicho proceso está conformado por cinco fases: Preparatoria, Revisión, Análisis y Formulación, Validación, Aprobación y Reporte. Adicional a ello, se implementó un cronograma de actividades, para la realización de dicho proceso, considerando las fechas establecidas en la disposición transitoria única emitida por la Secretaría Nacional de Planificación, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Objetivo General

Formular la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD de la Provincia de Orellana al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 - Plan de Creación de Oportunidades, para garantizar la continuidad de la visión de desarrollo provincial, enfocada en la visión de desarrollo nacional.

Fundamento Legal.

La Normativa legal vigente, que fundamenta la elaboración de la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD de la Provincia de Orellana al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, es la siguiente:

Tabla 1. Normativa Legal para la Alineación de la Planificación Local a la Planificación Nacional.

NORMA JURIDICA		DETALLE
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008)	TITULO IV: PARTICIPACION Y ORGANIZACION DEL PODER	CAPÍTULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SECCIÓN PRIMERA: Sector Público. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
		CAPÍTULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SECCIÓN SEGUNDA: Administración Pública. Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización,

NORMA JURIDICA	DETALLE	
<p>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008)</p>	<p>coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.</p>	
	<p>TITULO V: ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO</p>	<p>CAPÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS GENERALES.</p> <p>Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.</p>
	<p>TITULO V: ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNOS AUTÓNOMOS.</p> <p>Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:</p> <p>a) Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.</p> <p>(...). En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.</p>
<p>TITULO VI: REGIMEN DE DESARROLLO</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO: PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO.</p> <p>Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.</p>	

NORMA JURIDICA	DETALLE	
<p>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008)</p>		<p>CAPÍTULO CUARTO: SOBERANÍA ECONÓMICA. SECCIÓN CUARTA: Presupuesto General del Estado.</p> <p>Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.</p>
	<p>TÍTULO VI: REGIMEN DE DESARROLLO</p>	<p>Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.</p> <p>Los GAD'S se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del PGE, de acuerdo con la ley.</p>
<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)</p>	<p>TÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES</p>	<p>PRINCIPIOS:</p> <p>Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:</p> <p>e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.</p>

NORMA JURIDICA		DETALLE
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)	TÍTULO III: GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	<p>CAPÍTULO II: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL.</p> <p>SECCIÓN PRIMERA: Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones.</p> <p>Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:</p>
	TÍTULO III: GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	<p>a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;</p>
	TÍTULO PRELIMINAR: DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA PLANIFICACIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS	<p>OBJETIVOS:</p> <p>Art. 3.- Objetivos.- El presente código tiene los siguientes objetivos:</p> <p>2. Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos;</p> <p>ÁMBITO:</p> <p>Art. 4.- Ámbito.- Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...)</p> <p>2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno;</p> <p>(...)</p> <p>4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las</p>

NORMA JURIDICA		DETALLE
CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS		empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.
	TÍTULO PRELIMINAR: DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA PLANIFICACIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS	PRINCIPIOS: Art. 5.- Principios comunes.- (...) 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.
	TÍTULO I: DE LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA POLÍTICA PÚBLICA	CAPÍTULO PRIMERO: DE LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
	TÍTULO II: DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA	CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA SECCIÓN TERCERA: De los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Art. 41.- Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

NORMA JURIDICA	DETALLE
<p>CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS</p>	<p>TÍTULO II: DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA</p> <p>Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.</p> <p>Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.</p> <p>Art. 42.- Contenidos mínimos de los planes de desarrollo.- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, al menos, los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Diagnóstico.- (...) b. Propuesta.- (...) c. Modelo de gestión.- (...) <p>Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GAD considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente.</p> <p>Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.</p>

NORMA JURIDICA	DETALLE	
REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	LIBRO I: DE LA PLANIFICACION PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO	<p style="text-align: center;">CAPITULO I: DE LA PLANIFICACION PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO</p> <p>Art. 7.- Mecanismos de participación.- (...) En el nivel local, las directrices metodológicas e instrumentos para las organización, convocatoria y regulación de las asambleas locales, instancias de participación ciudadana, y consejos locales de planificación, que forman parte del sistema, serán emitidas por cada gobierna autónomo descentralizado.</p> <p style="text-align: center;">SECCION II: Del Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Territorial Nacional</p> <p>Art. 10.- De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo.- Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>Art. 21.- De los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados.- (...). Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y - privados involucrados y con el gobierno</p>
	LIBRO I: DE LA PLANIFICACION PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO	autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en tos planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable. (...)

NORMA JURIDICA		DETALLE
<p>ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN</p>		<p>La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación.</p>
	<p>Acuerda:</p> <p>EXPEDIR LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"</p>	<p>Art. 1.- Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.</p> <p>Art. 2.- Alcance.- Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.</p> <p>Art. 3.- Alineación. - Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.</p> <p>Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado.</p>
<p>ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Acuerda:</p> <p>EXPEDIR LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS</p>	<p>Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.</p>
	<p>TERRITORIAL DE LOS</p>	<p>Art. 4.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas.- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos</p>

NORMA JURIDICA		DETALLE
<p>ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”</p>	<p>estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto (matriz de alineación – Anexo 1).</p> <p>Art. 5.- De la validación de la alineación de objetivos y metas.- La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable.</p> <p>Art. 6.- De la aprobación de la alineación de objetivos y metas.- La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.</p>
	<p>Acuerda:</p> <p>EXPEDIR LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL</p>	<p>Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la ordenanza correspondiente, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.</p> <p>Art. 7.- Del reporte de la alineación de objetivos y metas. - La información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, junto con las correcciones mediante alertas generadas por la Secretaría Nacional de Planificación (eso último de existir), serán reportadas al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas en que esta Secretaría</p>

NORMA JURIDICA	DETALLE
	<p>NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”</p> <p>disponga.</p> <p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</p> <p>Única.- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estos lineamientos, hasta el 31 de enero de 2022.</p>

FUENTE: Coordinación General de Planificación-2021

ELABORADO: Equipo Técnico de Alineación del PDOT Provincial al PND 2021-2025



Metodología.

La Metodología implementada para la construcción de la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD de la Provincia de Orellana al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025- Plan de Creación de Oportunidades, se fundamenta en las directrices emitidas por el Ente rector de la Planificación Nacional. Para ello, se segmentó el proceso, en cinco fases, en las que se trabajaron con grupos focales, matrices específicas referentes a la temática presentada, posterior a ello, la validación e inclusión en la propuesta de alineación e informe favorable. Las fases son:

Ilustración 1. Fases Metodológicas de la Alineación de la Planificación Local a la Planificación Nacional.



FUENTE: Coordinación General de Planificación-2021

ELABORADO: Coordinación General de Planificación, Jefatura de Planificación y Ordenamiento Territorial-2021

Fundamento Institucional

INFORMACIÓN GENERAL

A continuación se detalla la información general de la Entidad que presenta la propuesta de alineación:

Tabla 2. Ficha General de la Institución

ENTIDAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
SECTOR/ CATEGORÍA:	Público, Gobierno Autónomo Descentralizado
TIPO GAD:	Provincial
RUC:	1560002480001
PROVINCIA/CIUDAD:	Provincia de Orellana; El Coca
DIRECCIÓN :	Av. 9 de Octubre, entre las calles Dayuma y César Andi.
TELÉFONO:	063 731 760 / 063 731 761
EMAIL:	prefectura@gporellana.gob.ec
REPRESENTANTE LEGAL:	Ing. Magali Orellana Marquinez.
CARGO:	Prefecta Provincial.

ELABORADO: Coordinación General de Planificación, Jefatura de Planificación y Ordenamiento Territorial-2021

NATURALEZA DE LA INSTITUCION

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana es una institución de derecho público, que enmarca su accionar dentro de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás instrumentos normativos que rigen su accionar.

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS.

Las competencias exclusivas del GAD de la provincia de Orellana, se encuentran estipuladas en el Art. 42 del COOTAD (2012), ibídem con el Art. 263 de la Constitución de la República (2008), mismos que se detallan a continuación:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
- c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas;
- d) La gestión ambiental provincial;
- e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje de acuerdo con la Constitución y la ley;
- f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y,
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- h) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional

FUNCIONES

Las funciones del GAD de la Provincia de Orellana según el Órgano Jurídico que rige a los GAD's (COOTAD, 2014), son las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, (...) y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad,

- accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
 - g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
 - h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia;
 - i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;
 - j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
 - k) Las demás establecidas en la ley.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Visión Institucional

Al año 2023 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, será un referente en la Provincia, por su modelo de gestión de alto desempeño, organizada, reconocida por la excelencia y transparencia en la prestación de los servicios y la calidad de sus obras; y por vincular activamente la participación democrática de la ciudadanía en la toma de decisiones.

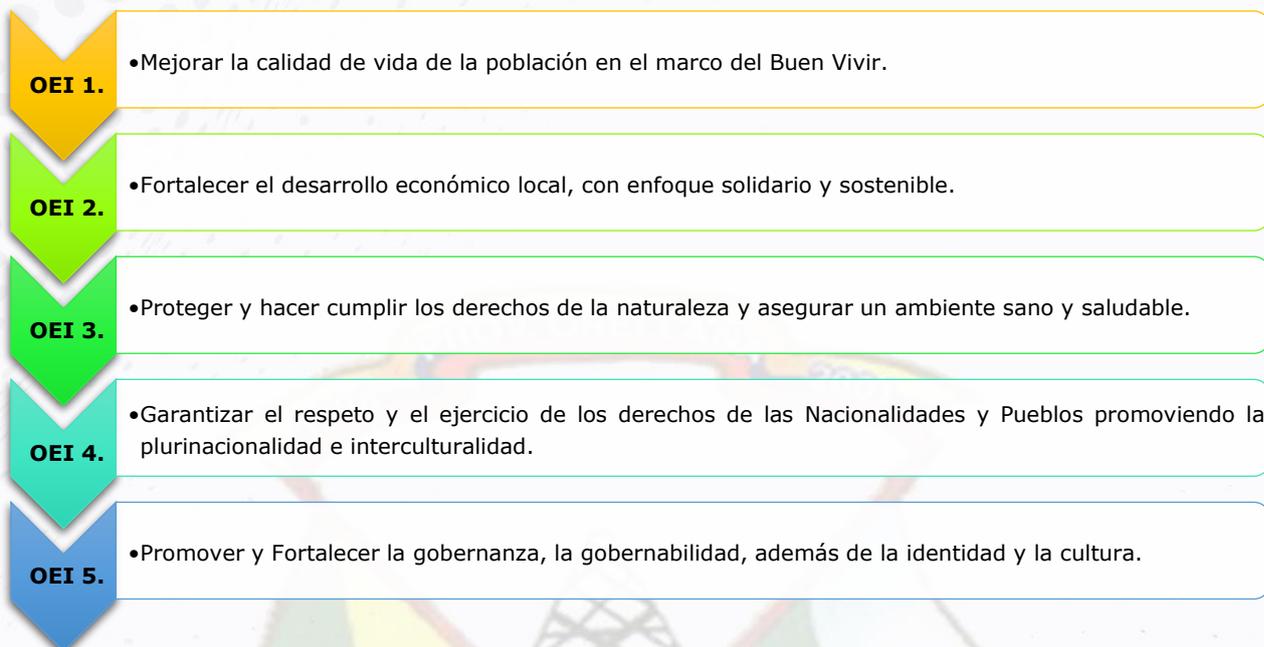
Misión Institucional

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ejerce sus competencias dentro del marco legal vigente, ejecuta planes, programas y proyectos en base a la planificación participativa, con calidad, innovación y respeto a la naturaleza para contribuir al desarrollo y bienestar de sus habitantes.

Objetivos de Desarrollo Institucionales.

Los Objetivos de Desarrollo Estratégicos Institucionales con los que la Entidad Provincial desarrolla su accionar, son los siguientes:

Ilustración 2. Objetivos Desarrollo Institucionales.



FUENTE: Orgánico Funcional y Estructural (Resolución Administrativa N° 281-MO-P-GADPO-2020, 27 de agosto de 2020)

ELABORADO: Coordinación General de Planificación, Jefatura de Planificación y Ordenamiento Territorial-2021

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana aprobó su “Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana”, mediante resolución administrativa N° 688-P-GADPO-2012, y reformado mediante resolución administrativa N° 281-MO-P-GADPO-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, la cual, en función a la misión institucional, objetivos, responsabilidades y grado de contribución a la misma, determina la siguiente estructura organizacional para la administración 2019-2023:

1. NIVEL GOBERNANTE:

- ✓ Direccionamiento Estratégico Provincial: (Consejo Provincial).
- ✓ Gestión Estratégica Provincial: (Prefecta Y/O Prefecto).

2. NIVELES HABILITANTES:

2.1. NIVEL DE ASESORÍA:

- ✓ Asesoría General.
- ✓ Procuraduría Sindica.
- ✓ Coordinación General de Imagen Corporativa.
- ✓ Auditoría Interna.
- ✓ Delegación de Prefectura Orellana Aguatico.

2.2. NIVEL DE APOYO:

- ✓ Secretaria General.
- ✓ Coordinación General Financiera.
- ✓ Coordinación General Administrativa.
- ✓ Coordinación General de Talento Humano.
- ✓ Coordinación General de Compras Públicas.

3. NIVEL AGREGADORES DE VALOR:

- ✓ Coordinación General de Obras Públicas.
- ✓ Coordinación General de Gestión Ambiental.
- ✓ Coordinación General de Fomento Productivo.
- ✓ Coordinación General de Turismo.
- ✓ Coordinación General de Participación Ciudadana.
- ✓ Coordinación General de Nacionalidades.
- ✓ Coordinación General de Planificación.

4. NIVEL DESCONCENTRADO:

- ✓ Empresas Públicas.

Consideraciones para la Alineación.

Previo al proceso de alineación de la planificación local a la planificación nacional, es necesario tomar en consideración aspectos importantes, como:

- ✓ Marco conceptual de la alineación.
- ✓ Revisión de planes.
- ✓ Alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación (en caso de existir errores técnicos identificados en los PDOT, reportados al SIGAD)

MARCO CONCEPTUAL DE LA ALINEACIÓN

Planificación del desarrollo.

La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad (COPFP, 2021-Reforma, Art. 9).

Planificación nacional.

La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente.

Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privativos y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley.

Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias (COPFP, 2021-Reforma, Art. 10).

Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (COPFP, 2021-Reforma, Art. 12).

Planificación participativa

El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación (COPFP, 2021-Reforma, Art. 12).

Planificación

Es el proceso que utiliza la administración pública para determinar el curso de las acciones y decisiones en tiempo presente y, establecer un rumbo a los acontecimientos del futuro en el corto, mediano y largo plazo. La planificación se puede definir como el diseño de una hoja de ruta que permite construir un futuro deseado, en concordancia con las prioridades nacionales y políticas (Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, 2019, Art. 3).

Ordenamiento Territorial

El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas

democráticas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo (Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, 2019, Art. 3).

Plan

Instrumento de planificación que, a partir de orientaciones y prioridades definidas en el ámbito técnico y político, establecen objetivos y metas de corto, mediano o largo plazo, así como las acciones para alcanzarlas y los espacios de articulación para tal efecto (Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, 2019, Art. 3).

Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo (COPFP, 2021-Reforma, Art. 41).

Estrategia Territorial Nacional

La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

La Estrategia Territorial Nacional es la expresión de la política pública nacional en el territorio y es un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional, que comprende los criterios, directrices y guías de actuación sobre el ordenamiento del territorio, sus recursos naturales, sus grandes infraestructuras, los asentamientos humanos, las actividades económicas, los grandes equipamientos y la protección del patrimonio natural y cultural, sobre la base de los objetivos y políticas nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo (COPFP, 2021-Reforma, Art. 36.1).

Alineación.

Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. (Secretaría Nacional de Planificación (2021). Directrices para la alineación de los PDOT de los GAD al nuevo PND 2021-2025. Acuerdo Ministerial No. SNP-SNP-2021-0010-A, 19 de noviembre de 2021. Quito, Ecuador).

Objetivos Nacionales de Desarrollo

Son propósitos nacionales que se vinculan con los Objetivos Nacionales de Desarrollo establecidos en las Políticas de Largo Plazo y con los Objetivos del Plan de Gobierno. Los objetivos nacionales permiten orientar los esfuerzos, los recursos públicos y describen los logros que el país desea alcanzar durante cuatro años de gobierno (Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, 2019, Art. 11).

Meta Nacional con Enfoque Territorial

Establece los niveles cuantitativos que se deben alcanzar en los cuatro años de gobierno y se articulan con las metas definidas en las Políticas de Largo Plazo. Debe contener expresiones con términos asociados a cantidad y tiempo, se construyen con indicadores de impacto. Las metas nacionales de ser posible deben desagregarse a nivel territorial y de otro modo en caso correspondiente, de ser factible, deben relacionarse con las dinámicas espaciales o geográficas explícitas vinculadas con la Estrategia Territorial Nacional y el modelo territorial deseado para 4 años (Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, 2019, Art. 11).

Objetivo Estratégico de Desarrollo:

Constituyen lo medular del PDOT. Su logro se convertirá en el punto focal de la gestión de los gobiernos provinciales en los próximos años. Deben sintetizar y resaltar, al menos, los siguientes aspectos derivados de las acciones identificadas en el Diagnóstico Estratégico: Aporte al fortalecimiento de potencialidades y/o la solución de problemáticas identificadas y priorizadas; Cierre de brechas de género, intergeneracionales, interculturales, discapacidades, movilidad humana; Correspondencia con el ejercicio de competencias exclusivas del GAD; Relación con el plan de trabajo de las autoridades electas en el GAD; Aporte al cumplimiento de las políticas nacionales y/o énfasis en alguna estrategia nacional o local definida que el GAD considere pertinentes o que se estén implementando en algún territorio de la provincia; Énfasis en acciones de desarrollo que abarquen las zonas con potencial productivo; Sostenibilidad, coherencia y aplicabilidad para el efectivo cumplimiento (Secretaría Técnica Planifica Ecuador (2019). Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Provincial. Quito, Ecuador).

Meta

Son el resultado esperado que se define en términos de cantidad, calidad y tiempo; deben ser claras, precisas, realistas, cuantificables y alcanzables en un periodo determinado de tiempo y estar en concordancia con las competencias exclusivas (Secretaría Técnica Planifica Ecuador (2019). Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Provincial. Quito, Ecuador).

REVISIÓN DE PLANES.

La Planificación de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial Provincial.

La Normativa legal vigente que regula el accionar de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, COOTAD (2012), indica que con la intervención protagónica de la ciudadanía, se planificará estratégicamente el desarrollo de sus pueblos, considerando las particularidades y potencialidades de su suscripción territorial, sin dejar de lado la preservación del ambiente para las futuras generaciones.

En ese contexto, en los puntos siguientes se presenta la perspectiva de desarrollo provincial concertada, que en la actualidad consta para el período 2014-2019.

Descripción Sistemática del Proceso de Formulación del PDOT

La formulación/actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana que incluye los lineamientos post pandemia, se realizó siguiendo los lineamientos, directrices y recomendaciones emitidas por el Ente rector de la Planificación, los cuales se fundamentan en la normativa legal vigente, que estipula lo siguiente: “El contenido de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de las provincias, cantones y parroquias, deben contener al menos: un diagnóstico, una propuesta de desarrollo y ordenamiento territorial y un modelo de gestión”.

En ese contexto, la Actualización/ Formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana, se diseñó de manera técnica y participativa, planteando principalmente, orientar acciones que fortalezcan las potencialidades del territorio, así como también soluciones eficientes a las problemáticas existentes en el mismo.

En su primera fase se realizó el diagnóstico estratégico provincial, donde se analizó la situación actual del territorio, desde su ámbito, social, económico, ambiental, cultural, organizativo e institucional, con respecto al grado de sostenibilidad. Cabe indicar que, mediante talleres participativos con los principales actores territoriales, se delimitaron las intervenciones y se establecieron grados de priorización de acciones a desarrollarse para minimizar la problemática existente. Además, se bosquejó el modelo territorial actual, para evidenciar las principales potencialidades y problemas existentes en el territorio, así como también, su relación entre los asentamientos humanos más relevantes, según la clasificación del suelo, zonas de importancia para la conservación, cuencas y microcuencas, zonas de riesgo, amenazas climáticas, redes de infraestructura logística, transporte, movilidad, accesibilidad, energía, telecomunicaciones, áreas de explotación de recursos naturales, entre otros elementos importantes que fueron identificados en el diagnóstico estratégico

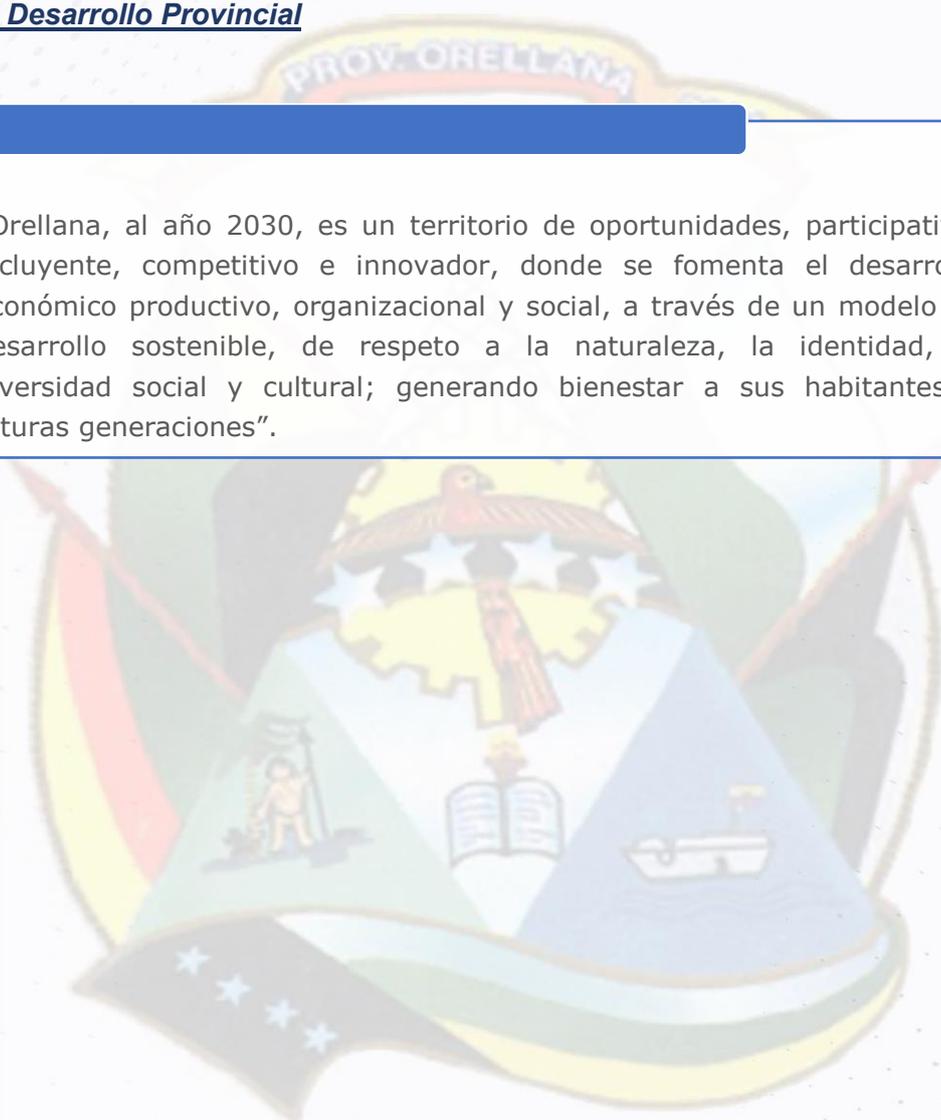
Como segundo acápite, se encuentra la propuesta de desarrollo, en la cual se encuentran las decisiones estratégicas de desarrollo, mismas que comprenden los elementos orientadores de la planificación estratégica, como son: visión territorial, objetivos estratégicos, políticas, estrategias, programas, metas e indicadores de los mismos, teniendo como enfoque trascendental, el desarrollo local sostenible, visualizado además, acciones priorizadas en cada uno de los componentes del Desarrollo y Ordenamiento Territorial. También, como parte de la fase de propuesta, se presenta un esquema gráfico del territorio, mismo que plasma el modelo territorial deseado, con actividades esenciales y ocupación de la población en su territorio.

Finalmente, se desarrolló el Modelo de Gestión, teniendo como resultado, las estrategia de articulación y coordinación para la implementación del Plan de conformidad a las competencias exclusivas que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, así como también, se determinaron las estrategia de seguimiento y evaluación del Plan para verificar la implementación, avance y resultados de la ejecución del mismo. De igual manera, siguiendo la metodología emitida por el ente rector de la planificación, se describieron las estrategias para la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación y estrategia de promoción y difusión del PDOT actualizado.

Propuesta de Desarrollo Provincial.

Fundamentada en la metodología presentada por la Secretaría de Nacional de Planificación, la propuesta provincial del PDOT, comprende:

Visión de Desarrollo Provincial

- 
- “Orellana, al año 2030, es un territorio de oportunidades, participativo, incluyente, competitivo e innovador, donde se fomenta el desarrollo económico productivo, organizacional y social, a través de un modelo de desarrollo sostenible, de respeto a la naturaleza, la identidad, la diversidad social y cultural; generando bienestar a sus habitantes y futuras generaciones”.

Objetivos Estratégicos de Desarrollo Provincial

- 1 •Fortalecer el manejo de la Cuenca Baja del Río Napo dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, asegurando el respeto a la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- 2 •Fomentar la promoción y apoyo al sector turístico, siendo conocedores de los recursos, atractivos, sitios y productos que posee el territorio, ofertando la variedad y calidad del destino Orellana Turística, para que se estimule y dinamice la economía de sus habitantes y genere bienestar e inclusión en cada uno de sus cantones.
- 3 •Impulsar la producción sostenible, mediante la innovación que dinamice el crecimiento económico con enfoque asociativo y de comercialización inclusiva, donde primen los modelos clústers que generan valor y empleo, todo bajo los preceptos de la economía popular y solidaria, la mitigación y adaptación al cambio climático, y protección de la biodiversidad, respetando la interculturalidad y los saberes ancestrales.
- 4 •Fortalecer el sistema de protección integral, la organización e identidad cultural promoviendo la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, revalorización de los conocimientos ancestrales y cumplimiento de derechos de los grupos de atención prioritaria y los derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.
- 5 •Fomentar el funcionamiento del sistema de participación ciudadana activo provincial con los actores sociales para lograr una gestión democrática, inclusiva social y económica y transparente en la provincia de Orellana
- 6 •Fortalecer el sistema de inclusión, equidad social, protección y atención integral de personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.
- 7 •Fortalecer los sectores productivos y la conectividad, contribuyendo al desarrollo de los pueblos y nacionalidades, respetando derechos y consolidando la participación ciudadana para impulsar la economía.
- 8 •Contribuir al desarrollo territorial, mediante el fortalecimiento de la gestión institucional y el diseño de implementación de sistemas tecnológicos, creativos e innovadores, para el acceso a servicios públicos de calidad, garantizando mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones.

FUENTE: PDOT de la Provincia de Orellana 2019-2023

ELABORADO: Equipo Técnico de Alineación del PDOT Provincial al PND 2021-2025

Indicadores y Metas de Resultado

De acuerdo a cada objetivo estratégico se identificaron indicadores y metas de resultado siendo éstas las siguientes:

Tabla 3. Indicadores y Metas de Resultado del PDOT actual.

OBJETIVO 1: Fortalecer el manejo de la Cuenca Baja del Río Napo dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, asegurando el respeto a la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.			
Componente	Competencia	Meta resultado PDOT	Indicador de resultado de PDOT

BIOFÍSICO	La Gestión Ambiental Provincial	Fortalecer en un 20 % a las comunidades rurales y sectores educativos en derechos de la naturaleza y cambio climático en la provincia de Orellana, hasta el año 2023.	Porcentaje de comunidades rurales y sectores educativos fortalecidos en derechos de la naturaleza y cambio climático en la Provincia de Orellana.
		Fortalecer en 32% la intervención para la Prevención, el monitoreo y el control ambiental de las actividades antropogénicas del desarrollo en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	Porcentaje de intervención para la Prevención, el monitoreo y el control ambiental de las actividades antropogénicas del desarrollo en la provincia de Orellana.
		Recuperar el 40% de áreas deforestadas y degradadas, con especies forestales nativas, para disminuir la presión al bosque nativo por tala ilegal y el avance de la frontera agrícola, en función de la vocación del suelo de las cuencas hidrográficas, en la Provincia de Orellana, al año 2023.	Porcentaje de áreas deforestadas y degradadas, recuperadas con especies forestales nativas, para disminuir la presión al bosque nativo por tala ilegal y el avance de la frontera agrícola, en función de la vocación del suelo de las cuencas hidrográficas para el fortalecimiento de patrimonio Natural en la Provincia de Orellana.

OBJETIVO 2: Fomentar la promoción y apoyo al sector turístico, siendo conocedores de los recursos, atractivos, sitios y productos que posee el territorio, ofertando la variedad y calidad del destino Orellana Turística, para que se estimule y dinamice la economía de sus habitantes y genere bienestar e inclusión en cada uno de sus cantones.

Componente	Competencia	Meta resultado PDOT	Indicador de resultado de PDOT
ECONÓMICO PRODUCTIVO	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Incrementar el turismo para el destino Orellana Turística en un 2% a través de los programas y proyectos turísticos en la provincia de Orellana, al año 2023	Porcentaje de ingreso por turismo en el destino Orellana Turística

OBJETIVO 3: Impulsar la producción sostenible, mediante la innovación que dinamice el crecimiento económico con enfoque asociativo y de comercialización inclusiva, donde primen los modelos clúster que generan valor y empleo, todo bajo los preceptos de la economía popular y solidaria, la mitigación y adaptación al cambio climático, y protección de la biodiversidad, respetando la interculturalidad y los saberes ancestrales.

Componente	Competencia	Meta resultado PDOT	Indicador de resultado de PDOT
------------	-------------	---------------------	--------------------------------

ECONÓMICO - PRODUCTIVO	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Fortalecer los sectores agropecuarios tradicional y sistema de producción de chacra, mediante la atención al 80% de las comunas y comunidades reconocidas por el GAD provincial, asociaciones y/o emprendedores legales de la provincia de Orellana, hasta el año 2023.	Porcentaje de comunas, comunidades reconocidas por el GAD provincial, asociaciones y/o emprendedores legales fortalecidos en atención para sectores agropecuarios tradicionales y sistemas de producción de chacra.
	Riego y Drenaje	Recuperar el 10% de suelos inundables a través de la implementación de sistemas de drenaje para impulsar la producción agrícola diversificada y el uso adecuado del suelo en las comunidades rurales de la Provincia de Orellana, al año 2023.	Porcentaje de suelos inundables recuperados a través de la implementación de sistemas de drenaje para impulsar la producción agrícola diversificada y el uso adecuado del suelo en las comunidades rurales de la Provincia de Orellana.

OBJETIVO 4: Fortalecer el sistema de protección integral, la organización e identidad cultural promoviendo la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, revalorización de los conocimientos ancestrales y cumplimiento de derechos de los grupos de atención prioritaria y los derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.

Componente	Competencia	Meta resultado PDOT	Indicador de resultado de PDOT
SOCIOCULTURAL	Protección integral de derechos	Fortalecer a 800 personas de los grupos de atención prioritaria y deportistas destacados a través de incentivos, prácticas deportivas y de recreación en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	Número de personas de los grupos de atención prioritaria y deportistas destacados fortalecidos a través de incentivos, prácticas deportivas y de recreación en la provincia de Orellana.
	Planificar el Desarrollo Provincial	Fortalecer anualmente a 2.000 personas que han accedido a sus derechos como grupos de atención prioritaria en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	Número de personas fortalecidas que han accedido a sus derechos como grupos de atención prioritaria en la provincia de Orellana.

	Patrimonio cultural, arquitectónico y natural	Incrementar en un 10% la población de las nacionalidades y pueblos indígenas que participa en procesos socio-organizativos en la provincia de Orellana, hasta el 2023	Porcentaje de población de las nacionalidades y pueblos indígenas que participan en procesos socio-organizativos.
	Planificar el Desarrollo Provincial	Lograr que el 10% de comunas/comunidades de las nacionalidades fortalezcan su identidad mediante la práctica de sus costumbres y tradiciones ancestrales en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	Porcentaje de comunas/comunidades de las nacionalidades indígenas que fortalecieron su identidad mediante la práctica de sus costumbres y tradiciones ancestrales.

OBJETIVO 5: Fomentar el funcionamiento del sistema de participación ciudadana activo provincial con los actores sociales para lograr una gestión democrática, inclusiva social y económica y transparente en la provincia de Orellana.

Componente	Competencia	Meta resultado PDOT	Indicador de resultado de PDOT
SOCIOCULTURAL	Planificar el Desarrollo Provincial	Lograr la participación anualmente de 500 personas en la socialización, priorización y seguimiento del presupuesto participativo, en representación de los actores sociales de la provincia de Orellana con participación activa en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	Número anual de personas que logran participar en la socialización, priorización y seguimiento del presupuesto participativo, en representación de los actores sociales de la provincia de Orellana con participación activa.
		Fortalecer anualmente a 60 organizaciones fomentando la inclusión social y económica en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	Número anual de organizaciones fomentando la inclusión social y económica en la provincia de Orellana.
		Realizar 4 procesos de formación ciudadana, rendición de cuentas y control social en la provincia de Orellana, hasta el año 2023.	Número de procesos de formación ciudadana, rendición de cuentas y control social realizados en la provincia de Orellana.

OBJETIVO 6: Fortalecer el sistema de inclusión, equidad social, protección y atención integral de personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.

Componente	Competencia	Meta resultado PDOT	Indicador de resultado de PDOT
ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES	Planificar el Desarrollo Provincial	Construir 1 de obra de infraestructura institucional y 5 de infraestructura comunitaria para el desarrollo en la provincia de Orellana, al año 2023	Número de obras de infraestructura institucional y comunitarias construidas para el desarrollo en la Provincia de Orellana.
	Habitad y Vivienda	Dotar de 8 viviendas para mejorar la calidad de vida de las personas contempladas en los grupos de atención prioritarias en el sector rural de la provincia de Orellana, al año 2023	Número de viviendas dotadas a grupos de atención prioritaria del sector rural de la provincia de Orellana, para mejorar la calidad de vida

OBJETIVO 7: Fortalecer los sectores productivos y la conectividad, contribuyendo al desarrollo de los pueblos y nacionalidades, respetando derechos y consolidando la participación ciudadana para impulsar la economía.

Componente	Competencia	Meta resultado PDOT	Indicador de resultado de PDOT
ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES	Vialidad	Alcanzar un 60% de kilómetros de la red vial provincial en buen estado, con la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública, para fortalecer los sectores productivos y la conectividad en la provincia de Orellana, al año 2023.	Porcentaje de kilómetros de la red vial rural provincial en buen estado, con la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública, para fortalecer los sectores productivos y la conectividad en la provincia de Orellana.

OBJETIVO 8: Contribuir al desarrollo territorial, mediante el fortalecimiento de la gestión institucional y el diseño de implementación de sistemas tecnológicos, creativos e innovadores, para el acceso a servicios públicos de calidad, garantizando mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones

Componente	Competencia	Meta resultado PDOT	Indicador de resultado de PDOT
POLÍTICO INSTITUCIONAL	Planificar el Desarrollo Provincial	Alcanzar el 10% de la ciudadanía capacitada en prevención de desastres en áreas rurales y gestión del riesgo en la provincia de Orellana, al año 2023.	Porcentaje de personas capacitadas en prevención de desastres en áreas rurales y gestión del riesgo.
		Formular ocho herramientas de planificación participativa para mejorar la gestión institucional e impulsar el desarrollo local sostenible en la provincia de Orellana, al año	Número de herramientas de planificación participativa para mejorar la gestión institucional e impulsar el desarrollo local sostenible

		2023	en la provincia de Orellana
		Establecer un plan de respuesta integral que fomente acciones de seguridad ciudadana en la provincia de Orellana, hasta el año 2023.	Número de planes de respuesta integral establecidos que fomente acciones de seguridad ciudadana.
		Lograr soluciones eficientes y mejor servicio a la colectividad sistematizando los trámites en línea, al año 2023	Número de sistemas implementados para brindar soluciones eficientes y mejor servicio a la colectividad.

FUENTE: PDOT de la Provincia de Orellana 2019-2023

ELABORADO: Equipo Técnico de Alineación del PDOT Provincial al PND 2021-2025

Políticas Públicas de desarrollo

En lo que respecta a las políticas públicas, se indica que cada objetivo planteado, contiene políticas públicas, relacionadas con las problemáticas y/o potencialidades de mayor relevancia identificadas en el territorio y que guardan coherencia con las competencias del GAD Provincial. A continuación se detalla la articulación de éstas:

Tabla 4. Matriz de Articulación de las Políticas Públicas.

Objetivo Estratégico PDOT	Políticas PDOT
1. Fortalecer el manejo de la Cuenca Baja del Río Napo dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, asegurando el respeto a la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover el manejo sustentable de cuencas hidrográficas 2. Fomentar la utilización y manejo sustentable de los recursos naturales sin comprometer su disponibilidad y su capacidad natural de renovación. 3. Incentivar prácticas compatibles con la sustentabilidad ambiental en los procesos productivos y las actividades humanas. 4. Promover e implementar la reforestación con fines de conservación.
2. Propiciar la promoción y apoyo al sector turístico, siendo conocedores de los recursos, atractivos, sitios y productos que posee el territorio, ofertando la variedad y calidad del destino Orellana Turística, para que se estimule y dinamice la economía de sus habitantes y genere bienestar e inclusión en cada uno de sus cantones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer, promover y difundir el sector turístico valorizando los recursos naturales y culturales que posee la provincia, con la aplicación de criterios de calidad y sostenibilidad que conviertan a Orellana en un destino turístico. 2. Promocionar el patrimonio natural y cultural, a través del turismo, garantizando la identidad cultural del servicio turístico, en apoyo a la transferencia tecnológica y manejo sostenible, que contribuya a la dinamización económica local frente al cambio climático.

Objetivo Estratégico PDOT	Políticas PDOT
	3. Fortalecer la conectividad fluvial en la provincia de Orellana, como estrategia esencial para el fomento productivo. 4. Fomentar al sector de turismo.
3. Impulsar la producción sostenible, mediante la innovación que dinamice el crecimiento económico con enfoque asociativo y de comercialización inclusiva, donde primen los modelos clúster que generan valor y empleo, todo bajo los preceptos de la economía popular y solidaria, la mitigación y adaptación al cambio climático, y protección de la biodiversidad, respetando la interculturalidad y los saberes ancestrales	1. Fomentar las cadenas productivas con enfoque de valor, estableciendo buenas prácticas agropecuarias, aplicando las destrezas y conocimientos ancestrales, invirtiendo en las capacidades locales y tecnología para promover la agroindustria y el biocomercio organizado en coordinación con los demás actores y la academia. 2. Incentivar prácticas compatibles con la sustentabilidad ambiental en los procesos productivos y las actividades humanas. 3. Fomentar la actividad agropecuaria bajo sistemas agroforestales y silvopastoriles 4. Promover y fortalecer la Soberanía Alimentaria 5. Fortalecer la identidad local y los conocimientos ancestrales constituyéndose en ventajas competitivas diferenciadas.
4. Fortalecer el sistema de protección integral, la organización e identidad cultural promoviendo la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, revalorización de los conocimientos ancestrales y cumplimiento de derechos de los grupos de atención prioritaria y los derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas en la provincia de Orellana	1. Fomentar la actividad deportiva y recreativa de los grupos de atención prioritaria. 2 Promover el acceso de los derechos constitucionales de los grupos de atención prioritaria 3. Revalorizar el patrimonio cultural y la gobernanza comunitaria de las nacionalidades y pueblos indígenas 4. Fortalecer la identidad local y los conocimientos ancestrales constituyéndose en ventajas competitivas diferenciada.
5. Fomentar el funcionamiento del sistema de participación ciudadana activo provincial con los actores sociales para lograr una gestión democrática, inclusiva social y económica y transparente en la provincia de Orellana	1. Fomentar la participación ciudadana de forma activa para alcanzar la planificación del territorio, presupuestación participativa y control social que garantice el desarrollo local con equidad y justicia 2. Participación ciudadana, acuerdos sociales e interculturalidad
6. Fortalecer el sistema de inclusión, equidad social, protección y atención	1 Fomentar la actividad deportiva y recreativa de los grupos de atención prioritaria.

Objetivo Estratégico PDOT	Políticas PDOT
<p>integral de personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.</p>	<p>2. Promover el acceso de los derechos constitucionales de los grupos de atención prioritaria</p> <p>3. Fortalecer los programas de vivienda de interés social</p>
<p>7. Fortalecer los sectores productivos y la conectividad, contribuyendo al desarrollo de los pueblos y nacionalidades, respetando derechos y consolidando la participación ciudadana para impulsar la economía.</p>	<p>1. Desarrollar la vialidad en cantidad y calidad necesaria para garantizar la interconectividad rural.</p>
<p>8. Contribuir al desarrollo territorial, mediante el fortalecimiento de la gestión institucional y el diseño de implementación de sistemas tecnológicos, creativos e innovadores, para el acceso a servicios públicos de calidad, garantizando mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones.</p>	<p>1. Fomentar la participación ciudadana de forma activa para alcanzar la planificación del territorio, presupuestación participativa y control social que garantice el desarrollo local con equidad y justicia.</p> <p>2. Incrementar el acceso a servicios públicos de telecomunicaciones y tecnologías de información.</p> <p>3. Fortalecer la seguridad ciudadana en coordinación con los organismos correspondientes, la ciudadanía y Policía Nacional.</p> <p>4. Fortalecer los sistemas de alarmas comunitarias, video vigilancia para garantizar la seguridad de la ciudadanía</p> <p>5. Fomentar la Planificación Participativa de forma articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, para lograr el desarrollo local sostenible.</p>

FUENTE: PDOT de la Provincia de Orellana 2019-2023

ELABORADO: Equipo Técnico de Alineación del PDOT Provincial al PND 2021-2025

La Planificación Nacional de Desarrollo 2021-2025- Plan de Creación de Oportunidades.

Compendio del contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025¹

¹ <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-creacion-de-oportunidades-2021-2025/>

El Plan Nacional de Desarrollo, período 2021-2025, se encuentra organizado en cinco Ejes Programáticos, dieciséis objetivos, cincuenta y cinco políticas y ciento treinta metas definidas, distribuidos de la siguiente manera:

Eje Económico y Generación de Empleo: 4 objetivos, 14 políticas y 38 metas.

Eje Social: 4 objetivos, 20 políticas y 46 metas.

Eje Seguridad Integral: 2 objetivos, 5 políticas y 13 metas.

Eje Transición Ecológica: 3 objetivos, 9 políticas y 17 metas.

Eje Institucional: 3 objetivos, 7 políticas y 16 metas.

Objetivos, políticas y metas del Plan Nacional de Desarrollo

A continuación se detalla de manera resumida los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, mismos que a su vez se encuentran alineados a políticas de carácter nacional que corresponden a una lógica integral y metas que se desean alcanzar:

EJE ECONÓMICO

Objetivo 1.- Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales

Política 1.1 Crear nuevas oportunidades laborales en condiciones dignas, promover la inclusión laboral, el perfeccionamiento de modalidades contractuales, con énfasis en la reducción de brechas de igualdad y atención a grupos prioritarios, jóvenes, mujeres y personas LGBTI+

- ✓ Meta 1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.
- ✓ Meta 1.1.2. Reducir la tasa de desempleo juvenil (entre 18 y 29 años) de 10,08% a 8,17%.
- ✓ Meta 1.1.3. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%.
- ✓ Meta 1.1.4. Aumentar el número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral de 70.273 a 74.547.
- ✓ Meta 1.1.5. Incrementar para el 2025 la tasa acumulada de acceso al menos a la clase media en 30,39%

Objetivo 2.- Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional

Política 2.1 Fortalecer vínculos comerciales con socios y países de mercados potenciales que permitan un libre comercio y la consolidación de las exportaciones no petroleras.

- ✓ Meta 2.1.1. Incrementar las exportaciones alta, media, baja intensidad tecnológica per cápita de 42,38 al 51,31.
- ✓ Meta 2.1.2. Incrementar la participación de las exportaciones no tradicionales en las exportaciones no petroleras totales del 41,16% al 48,36%.

Política 2.2 Promover un adecuado entorno de negocios que permita la atracción de inversiones y las asociaciones público-privadas.

- ✓ Meta 2.2.1. Incrementar la recaudación tributaria anual del sector minero de USD 40.283.952 a USD 248.040.057.
- ✓ Meta 2.2.2. Incrementar las exportaciones mineras anuales de USD 921.935.961 a USD 4.040.016.198.
- ✓ Meta 2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.
- ✓ Meta 2.2.4. Incrementar la Inversión Extranjera Directa de USD 1.189,83 millones a USD 2.410,17 millones.
- ✓ Meta 2.2.5. Aumentar las solicitudes de patentes nacionales presentadas de 64 a 93.
- ✓ Meta 2.2.6 Incrementar la Inversión Privada Nacional y Extranjera de USD 1.676,90 millones a USD 7.104,68 millones. (USD 23,5 miles de millones acumulados)
- ✓ Meta 2.2.7 Incrementar el volumen de producción de hidrocarburos de 516.083 BEP a 1 millón de BEP hasta el año 2025

Política 2.3 Fomentar el turismo doméstico, receptivo y sostenible a partir de la promoción, consolidación y diversificación de los productos y destinos del Ecuador, tanto a nivel nacional como internacional.

- ✓ Meta 2.3.1. Aumentar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 704,67 millones a USD 2.434,60 millones.
- ✓ Meta 2.3.2. Incrementar las llegadas de extranjeros no residentes al país de 468.894 en 2020 a 2.000.000 en 2025.
- ✓ Meta 2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.

Política 2.4 Impulsar las industrias creativas a través del fomento de las actividades culturales y puesta en valor del patrimonio.

- ✓ Meta 2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.
- ✓ Meta 2.4.2. Incrementar el número de nuevas obras artísticas culturales certificadas al año, en derechos de autor y derechos conexos de 2.429 a 3.912.
- ✓ Meta 2.4.3. Incrementar el porcentaje de contribución de importaciones en bienes de uso artístico y cultural en las importaciones totales del país de 9,33% a 10,69%.

Objetivo 3.- Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular

Política 3.1 Mejorar la competitividad y productividad agrícola, acuícola, pesquera e industrial, incentivando el acceso a infraestructura adecuada, insumos y uso de tecnologías modernas y limpias.

- ✓ Meta 3.1.1. Incrementar el Valor Agregado Bruto (VAB) manufacturero sobre VAB primario de 1,13 al 1,24.
- ✓ Meta 3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 tonelada/Hectárea (t/Ha).
- ✓ Meta 3.1.3. Incrementar las exportaciones agropecuarias y agroindustriales del 13,35% al 17,67%.
- ✓ Meta 3.1.4. Aumentar la tasa de cobertura con riego tecnificado parcelario para pequeños y medianos productores del 15,86% al 38,88%.
- ✓ Meta 3.1.5. Incrementar el Valor Agregado Bruto (VAB) acuícola y pesquero de camarón sobre VAB primario del 11,97% al 13,28%.
- ✓ Meta 3.1.6. Reducir el Valor Agregado Bruto (VAB) Pesca (excepto de camarón) sobre VAB primario del 7,00% al 6,73%.
- ✓ Meta 3.1.7. Incrementar el valor agregado por manufactura per cápita de 879 a 1.065.

Política 3.2 Impulsar la soberanía y seguridad alimentaria para satisfacer la demanda nacional.

- ✓ Meta 3.2.1. Incrementar de 85,97% al 86,85% la participación de los alimentos producidos en el país en el consumo de los hogares ecuatorianos.

Política 3.3 Fomentar la asociatividad productiva que estimule la participación de los ciudadanos, en los espacios de producción y comercialización.

- ✓ Meta 3.3.1. Incrementar del 4% al 25% el porcentaje de productores asociados, registrados como Agricultura Familiar Campesina que se vinculan a sistemas de comercialización.
- ✓ Meta 3.3.2. Incrementar en 2.750 mujeres rurales que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sostenibles.

Objetivo 4.- Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente

Política 4.1 Priorizar el gasto público para la atención en salud, educación, seguridad, con enfoque en los derechos humanos.

- ✓ Meta 4.1.1. Reducir de 78,22% a 76,02% los gastos primarios del Gobierno respecto al Presupuesto General del Estado

Política 4.2 Fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente, que evite la evasión y elusión fiscal y genere un crecimiento económico sostenido.

- ✓ Meta 4.2.1. Incrementar de 32,91% a 35% la proporción del Presupuesto General del Estado financiados por impuestos internos
- ✓ Meta 4.2.2. Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD

Política 4.3 Incrementar la eficiencia en las empresas públicas con un enfoque de calidad y rentabilidad económica y social.

- ✓ Meta 4.3.1. Aumentar de 66,67% a 91,67% las empresas públicas en operación con EBITDA (por sus siglas en inglés: Earnings Before Interests, Tax, Depreciation and Amortization) positivo.

Política 4.4 Garantizar el financiamiento público sostenible minimizando los efectos en las generaciones futuras.

- ✓ Meta 4.4.1. Reducir de 60,7% a 57% la deuda pública y otras obligaciones de pago con relación al Producto Interno Bruto

Política 4.5 Generar condiciones macroeconómicas óptimas que propicien un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

- ✓ Meta 4.5.1. Alcanzar un superávit global de SPNF a 2025 de 0,35% del PIB
- ✓ Meta 4.5.2. Alcanzar un crecimiento anual del Producto Interno Bruto del 5% en el 2025

Política 4.6 Consolidar y afianzar la dolarización a través de la implementación de medidas de política económica y financiera que contribuyan a la sostenibilidad de la balanza de pagos.

- ✓ Meta 4.6.1. Incrementar el porcentaje promedio de cobertura de pasivos del primer sistema de balance del Banco Central del Ecuador respecto a las Reservas Internacionales del 88% al 97%.

EJE SOCIAL

Objetivo 5.- Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social

Política 5.1 Promover el ejercicio de derechos y la erradicación de la pobreza con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria.

- ✓ Meta 5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.
- ✓ Meta 5.1.2. Disminuir la tasa de trabajo infantil (de 5 a 14 años) de 6,10% a 4,42%.

Política 5.2 Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad.

- ✓ Meta 5.2.1. Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.
- ✓ Meta 5.2.2. Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres del 33,50% al 28,45%.

- ✓ Meta 5.2.3. Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres del 15,34% al 11,27%.

Política 5.3 Consolidar un sistema de seguridad social universal, eficiente, transparente y sostenible, en corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado y la ciudadanía.

- ✓ Meta 5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.

Política 5.4 Promover el acceso al hábitat seguro, saludable y a una vivienda adecuada y digna.

- ✓ Meta 5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.

Política 5.5 Mejorar la conectividad digital y el acceso a nuevas tecnologías de la población.

- ✓ Meta 5.5.1. Incrementar la cobertura poblacional con tecnología 4G o superior del 60,74% al 92,00%.
- ✓ Meta 5.5.2. Incrementar la penetración de Internet móvil y fijo del 68,08% al 78,00%.

Objetivo 6.- Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad

Política 6.1 Mejorar las condiciones para el ejercicio del derecho a la salud de manera integral, abarcando la prevención y promoción, enfatizando la atención a mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad.

- ✓ Meta 6.1.1. Incrementar el porcentaje de nacidos vivos con asistencia de personal de la salud del 96,4% al 98,5%.
- ✓ Meta 6.1.2. Reducir la tasa de mortalidad neonatal de 4,6 al 4,0 por cada 1.000 nacidos vivos.
- ✓ Meta 6.1.3. Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,1 al 5,1 por cada 100.000 habitantes.
- ✓ Meta 6.1.4. Reducir la tasa de mortalidad atribuida al cáncer en la población de 21 a 75 años de 30,0 al 28,6 por cada 100.000 habitantes.
- ✓ Meta 6.1.5. Incrementar las personas que conocen su estado serológico y se encuentran en tratamiento para VIH del 89% al 92%.
- ✓ Meta 6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.

Política 6.2 Asegurar el acceso universal a las vacunas y la adopción de medidas sanitarias para prevenir la incidencia de enfermedades infectocontagiosas en la población.

- ✓ Meta 6.2.1. Incrementar la vacunación de neumococo en la población menor de 1 año de 76,09% a 88,05%.
- ✓ Meta 6.2.2. Incrementar la vacunación de rotavirus en la población menor de 1 año de 75,19% a 81,24%.
- ✓ Meta 6.2.3. Incrementar la vacunación de sarampión, rubeola y paroditis (SRP) en la población de 12 a 23 meses de 70,35% a 82,21%.

Política 6.3 Fortalecer los servicios de salud sexual y reproductiva de manera integral, inclusiva y de calidad.

- ✓ Meta 6.3.1. Reducir la razón de muerte materna de 57,6 a 38,41 fallecimientos por cada 100.000 nacidos vivos.
- ✓ Meta 6.3.2. Disminuir la tasa de nacimientos por embarazo adolescente (15 a 19 años de edad) del 54,6 al 39,4 por cada 1.000 nacidos vivos.

Política 6.4 Combatir toda forma de malnutrición, con énfasis en la DCI.

- ✓ Meta 6.4.1. Reducir 6 puntos porcentuales la Desnutrición Crónica Infantil en menores de 2 años.

Política 6.5 Modernizar el sistema de salud pública para garantizar servicios de calidad con eficiencia y transparencia

- ✓ Meta 6.5.1. Incrementar la proporción de médicos familiares que trabajan haciendo atención primaria de 1,14 a 1,71 por cada 10.000 habitantes.
- ✓ Meta 6.5.2. Incrementar la proporción de enfermeras que trabajan en los servicios de salud de 0,65 a 0,76 por cada médico.

Política 6.6 Prevenir el consumo de drogas, brindar atención y servicios de rehabilitación a quienes sufren de adicciones, protegiendo sus derechos.

- ✓ Meta 6.6.1. Reducir el porcentaje de adolescentes entre 13 y 15 años que consumen tabaco del 0,52 al 0,34.

Política 6.7 Fomentar el tiempo libre dedicado a actividades físicas que contribuyan a mejorar la salud de la población.

- ✓ Meta 6.7.1. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población de niñas, niños y jóvenes (5-17 años) del 88,21% al 83,21%.
- ✓ Meta 6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.
- ✓ Meta 6.7.3. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 120 minutos a 114 minutos en la población de niñas, niños y jóvenes (5-17 años).

Objetivo 7.- Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles

Política 7.1 Garantizar el acceso universal, inclusivo y de calidad a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios.

- ✓ Meta 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,89%.
- ✓ Meta 7.1.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula de bachillerato de 87,38% a 89,09%.
- ✓ Meta 7.1.3. Incrementar la tasa bruta de matrícula de Educación General Básica de 93,00% a 97,53%.

Política 7.2 Promover la modernización y eficiencia del modelo educativo por medio de la innovación y el uso de herramientas tecnológicas.

- ✓ Meta 7.2.1. Incrementar el porcentaje de instituciones educativas fiscales con cobertura de internet con fines pedagógicos de 41,93% a 65,92%.

Política 7.3 Erradicar toda forma de discriminación, negligencia y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia.

- ✓ Meta 7.3.1. Incrementar el porcentaje de respuesta a la atención de víctimas de violencia para que cuenten con un plan de acompañamiento pasando de 67,60% a 95,00%.

Política 7.4 Fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto.

- ✓ Meta 7.4.1. Incrementar los artículos publicados por las universidades y escuelas politécnicas en revistas indexadas de 6.624 a 12.423.
- ✓ Meta 7.4.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación superior terciaria del 37,34% al 50,27%.
- ✓ Meta 7.4.3. Disminuir la tasa de deserción en el primer año en la educación superior del 21,84% al 19,89%.
- ✓ Meta 7.4.4. Incrementar el número de investigadores por cada 1.000 habitantes de la Población Económicamente Activa de 0,55 a 0,75.
- ✓ Meta 7.4.5. Incrementar el número de personas tituladas de educación superior técnica y tecnológica de 23.274 a 28.756.
- ✓ Meta 7.4.6. Incrementar el número estudiantes matriculados en educación superior en las modalidades a distancia y en línea de 78.076 a 125.417.

Política 7.5 Impulsar la excelencia deportiva con igualdad de oportunidades, pertinencia territorial e infraestructura deportiva de calidad.

- ✓ Meta 7.5.1. Incrementar el porcentaje de atletas con discapacidad de alto rendimiento del 10,66% al 11,31%.

Objetivo 8.- Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades

Política 8.1 Erradicar la pobreza y garantizar el acceso universal a servicios básicos y la conectividad en las áreas rurales, con pertinencia territorial.

- ✓ Meta 8.1.1. Incrementar el porcentaje de parroquias rurales conectadas con servicio móvil avanzado del 68,45% al 79,00%.

- ✓ Meta 8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.

Política 8.2 Garantizar el acceso a la educación en el área rural con pertinencia territorial.

- ✓ Meta 8.2.1. Incrementar la tasa bruta de matrícula de Educación General Básica en el área rural de 63,47% a 64,47%.
- ✓ Meta 8.2.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula de bachillerato en el área rural de 48,65% al 54,91%.
- ✓ Meta 8.2.3. Implementar el Modelo de Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB), en el 5,41% de instituciones del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

Política 8.3 Desarrollar el sector turístico rural y comunitario a través de la revalorización de las culturas, saberes ancestrales y la conservación del patrimonio natural.

- ✓ Meta 8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.

EJE SEGURIDAD INTEGRAL

Objetivo 9.- Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos

Política 9.1 Fortalecer la protección interna, el mantenimiento y control del orden público, que permita prevenir y erradicar los delitos conexos y la violencia en todas sus formas, en convivencia con la ciudadanía en el territorio nacional y áreas jurisdiccionales.

- ✓ Meta 9.1.1. Disminuir la tasa de homicidios intencionales de 106 a 100 por cada 1.000.000 habitantes.
- ✓ Meta 9.1.2. Incrementar el porcentaje de efectividad de las investigaciones, con investigación previa, que permita la desarticulación de grupos delictivos organizados (GDO) del 55,75% al 73,45%.
- ✓ Meta 9.1.3. Incrementar la satisfacción del usuario externo de la Policía Nacional del 77,00% al 84,61%.

Política 9.2 Fortalecer la seguridad de los sistemas de transporte terrestre y aéreo, promoviendo ambientes seguros.

- ✓ Meta 9.2.1. Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.
- ✓ Meta 9.2.2. Reducir la tasa de accidentes en la operación de transporte aéreo comercial de 1,91 a 1,26

Política 9.3 Impulsar la reducción de riesgos de desastres y atención oportuna a emergencias ante amenazas naturales o antrópicas en todos los sectores y niveles territoriales.

- ✓ Meta 9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.
- ✓ Meta 9.3.2. Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de identificación del riesgo ejecutada por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del 76,36% al 84,00%.
- ✓ Meta 9.3.3. Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de manejo de desastre del riesgo ejecutada por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del 73,25% al 80,58%.

Política 9.4 Fortalecer la seguridad y protección del Sistema Nacional de Rehabilitación Social desde la prevención, disuasión, control, contención, y respuesta a eventos adversos en situaciones de crisis.

- ✓ Meta 9.4.1. Reducir el número de muertes por violencia intracarcelaria en los Centros de Privación de Libertad de 130 a 88.
- ✓ Meta 9.4.2. Reducir el porcentaje de hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad del 29,83% al 20,42%.
- ✓ Meta 9.4.3. Disminuir la Tasa de Personas Privadas de Libertad (PPL) custodiadas por cada Servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (SCSVP) en los Centros de Privación de Libertad (CPL) de 26 PPL a 10 PPL custodiadas por cada SCSVP.
- ✓ Meta 9.4.4. Reducir el número de situaciones de crisis en los Centros de Privación de Libertad de 118 a 79.

Objetivo 10.- Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del Estado

Política 10.1 Fortalecer al Estado para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información frente a amenazas provenientes del Ciberespacio y proteger su infraestructura crítica.

- ✓ Meta 10.1.1. Incrementar el índice de ciberseguridad global de 26,3 a 51,3.

EJE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Objetivo 11.- Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales

Política 11.1 Promover la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad; así como, el patrimonio natural y genético nacional.

- ✓ Meta 11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.

Política 11.2 Fomentar la capacidad de recuperación y restauración de los recursos naturales renovables.

- ✓ Meta 11.2.1. Incrementar de 1.496 a 2.067 fuentes de contaminación hidrocarburíferas remediadas y avaladas.

Política 11.3 Impulsar la reducción de la deforestación y degradación de los ecosistemas a partir del uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural.

- ✓ Meta 11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO₂eq.

Objetivo 12.- Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático

Política 12.1 Fortalecer las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

- ✓ Meta 12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.
- ✓ Meta 12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.

Política 12.2 Promover modelos circulares que respeten la capacidad de carga de los ecosistemas oceánicos, marino-costeros y terrestres, permitiendo su recuperación; así como, la reducción de la contaminación y la presión sobre los recursos naturales e hídricos.

- ✓ Meta 12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.
- ✓ Meta 12.2.2. Evitar que la brecha entre huella ecológica y biocapacidad per cápita no sea inferior a 0,30 hectáreas globales.

Política 12.3 Implementar mejores prácticas ambientales con responsabilidad social y económica, que fomenten la concientización, producción y consumo sostenible, desde la investigación, innovación y transferencia de tecnología.

- ✓ Meta 12.3.1. Reducir de 79.833 a 62.917 kBEP la energía utilizada en los sectores de consumo.
- ✓ Meta 12.3.2. Reducir a 10,50% las pérdidas de energía eléctrica a nivel nacional.
- ✓ Meta 12.3.3. Incrementar de 21.6 a 50.5 millones el ahorro de combustibles en Barriles Equivalentes de Petróleo, optimizando el proceso de generación eléctrica y la eficiencia energética en el sector de hidrocarburos.
- ✓ Meta 12.3.4. Incrementar de 6.424 a 6.954 megavoltiamperio (MVA) la capacidad en potencia instalada en subestaciones de distribución, para atender el crecimiento de la demanda de los sectores residencial, comercial e industrial.
- ✓ Meta 12.3.5. Incrementar la capacidad instalada de generación eléctrica de 821,44 a 1.518,44 megavatios (MW).

Objetivo 13.- Promover la gestión integral de los recursos hídricos

Política 13.1 Proteger, regenerar, recuperar y conservar el recurso hídrico y sus ecosistemas asociados, por sistemas de unidades hidrográficas.

- ✓ Meta 13.1.1. Incrementar el territorio nacional bajo protección hídrica de 18.152,13 a 284.000 hectáreas.

Política 13.2 Promover la gestión sostenible del recurso hídrico en todos sus usos y aprovechamientos.

- ✓ Meta 13.2.1. Incrementar las autorizaciones para uso y aprovechamiento del recurso hídrico, de 500 a 12.000.

- ✓ Meta 13.2.2. Incrementar la superficie potencial de riego y drenaje de 1.458,46 a 11.461 hectáreas.
- ✓ Meta 13.2.3. Incrementar la superficie del territorio nacional con planes de gestión integral de recursos hídricos de 208.959,12 a 452.000 hectáreas.

Política 13.3 Impulsar una provisión del servicio de agua para consumo humano y saneamiento en igualdad de oportunidades.

- ✓ Meta 13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.

EJE INSTITUCIONAL

Objetivo 14.- Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía

Política 14.1 Garantizar a los ciudadanos el derecho pleno a la justicia sin impunidad, con un sistema de administración de justicia independiente, eficiente y transparente.

- ✓ Meta 14.1.1. Aumentar la tasa de resolución de 0,84 a 1,06.
- ✓ Meta 14.1.2. Reducir la tasa de congestión de 2,15 a 1,61.
- ✓ Meta 14.1.3. Reducir la tasa de pendencia de 1,15 a 0,61.
- ✓ Meta 14.1.4. Incrementar de 3,87 a 5 defensores públicos por cada 100.000 habitantes.

Política 14.2 Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad.

- ✓ Meta 14.2.1. Los GAD municipales incrementan su capacidad operativa de 18,03 a 22,03 puntos en promedio.
- ✓ Meta 14.2.2. Los GAD provinciales incrementan su capacidad operativa de 18,89 a 22,87 puntos en promedio.

Política 14.3 Fortalecer la implementación de las buenas prácticas regulatorias que garanticen la transparencia, eficiencia y competitividad del Estado.

- ✓ Meta 14.3.1. Incrementar de 16,84 a 38,84 el Índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.
- ✓ Meta 14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.

Objetivo 15.- Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción

Política 15.1 Fomentar la integridad pública y la lucha contra la corrupción en coordinación interinstitucional efectiva entre todas las funciones del Estado y la participación ciudadana.

- ✓ Meta 15.1.1. Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.
- ✓ Meta 15.1.2. Mejorar el posicionamiento en el ranking de percepción de corrupción mundial del puesto 93 al 50.

Política 15.2 Impulsar el gobierno abierto que propicie la transparencia y el acceso de información oportuna y cercana a la ciudadanía.

- ✓ Meta 15.2.1. Al 2024 incrementar de 0,7 a 0.76 el índice de gobierno electrónico.
- ✓ Meta 15.2.2. Incrementar de 20,45% a 52,27% la participación de entidades públicas en el proceso de Gobierno Abierto Ecuador.

Objetivo 16.- Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana

Política 16.1 Impulsar las relaciones exteriores de la nación con los países de la región y del mundo y salvaguardar los intereses nacionales en temas de soberanía.

- ✓ Meta 16.1.1. Incrementar la ejecución anual de fondos de cooperación internacional no reembolsable de USD 139,84 millones a USD 160,81 millones.
- ✓ Meta 16.1.2. Incrementar el porcentaje de avance en la inserción estratégica del país en la Antártida del 47% al 55%.
- ✓ Meta 16.1.3. Incrementar el cumplimiento de compromisos binacionales de 68,7% al 74%.

Política 16.2 Garantizar los derechos soberanos del país en el mar, dentro del contexto de la CONVEMAR y otros acuerdos internacionales suscritos en el ámbito oceánico y marino-costero.

- ✓ Meta 16.2.1. Incrementar el porcentaje de avance en la definición del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas del 8,33% al 100%.

ALERTAS EMITIDAS PREVIAMENTE POR LA SENPLADES EN LOS REPORTE DEL SIGAD.

La Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025" que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

En ese contexto, la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el cual expide las "directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025, conteniendo en uno de sus articulados lo siguiente: (...) "Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD"; sin embargo, el ente rector de la planificación, no ha emitido el informe técnico del PDOT actualizado en la administración 2019-2023, existiendo únicamente, el informe de alertas sobre el cumplimiento de metas del PDOT de la administración 2014-2019, errores técnicos ya subsanados en su momento.

Propuesta de Alineación del PDOT de la Provincia de Orellana- Administración 2019-2023 al PND 2021-2025.

En el marco del Acuerdo Ministerial Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de la Secretaría Nacional de Planificación, que contempla la asociación de objetivos estratégicos y metas de resultado del PDOT provincial con los objetivos y metas definidos en el PND 2021-2025, conforme a las Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

A continuación se presenta el resultado del proceso de alineación, misma que incluye la Matriz de Alineación-ANEXO 01 de conformidad a lo dispuesto en la normativa de Alineación vigente:



RESULTADO DEL PROCESO DE ALINEACIÓN

Matriz de Alineación del PDOT de la Provincia de Orellana al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025

Posterior al trabajo técnico desarrollado con el equipo técnico designado, a continuación se presenta como resultado del proceso la Matriz consolidada de alineación de conformidad a la normativa legal vigente:

Tabla 5. Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD de la Provincia de Orellana al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

COMPETENCIAS	MODELO DE GESTIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	META DE RESULTADOS PDOT	ODS	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS	OPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	META DE ODS
Gestión Ambiental	1. Gestión institucional directa	1. Fortalecer el manejo de la Cuenca Baja del Río Napo dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, asegurando el respeto a la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.	Fortalecer en un 20% a las comunidades rurales y sectores educativos en derechos de la naturaleza y cambio climático en la provincia de Orellana, hasta el año 2023.	ODS 13_	13 Acción por el clima	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
			Fortalecer en 32% la intervención para la Prevención, el monitoreo y el control ambiental de las actividades antropogénicas del desarrollo en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	ODS 15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND 11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
			Recuperar el 40% de áreas deforestadas y degradadas, con especies forestales nativas, para disminuir la presión al bosque nativo por						11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio

COMPETENCIAS	MODELO DE GESTIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	META DE RESULTADOS PDOT	ODS	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS	OPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	META DE ODS
			tala ilegal y el avance de la frontera agrícola, en función de la vocación del suelo de las cuencas hidrográficas, en la Provincia de Orellana, al año 2023.					de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.	a nivel mundial
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	1. Gestión institucional directa	2. Fomentar la promoción y el apoyo al sector turístico, siendo conocedores de los recursos, atractivos, sitios y productos que posee el territorio, ofertando la variedad y calidad del destino Orellana Turística, para que se estimule y dinamice la economía de sus habitantes para generar bienestar e inclusión en cada uno de sus cantones.	Incrementar el turismo para el destino Orellana Turística en un 2% a través de los programas y proyectos turísticos en la provincia de Orellana, al año 2023	ODS 8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.2. Incrementar las llegadas de extranjeros no residentes al país de 468.894 en 2020 a 2.000.000 en 2025.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
	2. Empresa pública								8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra
Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego	1. Gestión institucional directa	3. Impulsar la producción sostenible, mediante la innovación que dinamice el crecimiento económico con enfoque asociativo y de comercialización inclusiva, donde primen los modelos clúster que generan valor y empleo, todo bajo los preceptos de la economía popular y solidaria, la mitigación y adaptación al cambio climático, y protección de la biodiversidad, respetando la interculturalidad y los saberes ancestrales.	Recuperar el 10% de suelos inundables a través de la implementación de sistemas de drenaje para impulsar la producción agrícola diversificada y el uso adecuado del suelo en las comunidades rurales de la Provincia de Orellana, al año 2023.	ODS 2_	2 Hambre cero	OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.2.1. Incrementar de 85,97% al 86,85% la participación de los alimentos producidos en el país en el consumo de los hogares ecuatorianos.	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas

COMPETENCIAS	MODELO DE GESTIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	META DE RESULTADOS PDOT	ODS	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS	OPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	META DE ODS
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	1. Gestión institucional directa	3. Impulsar la producción sostenible, mediante la innovación que dinamice el crecimiento económico con enfoque asociativo y de comercialización inclusiva, donde primen los modelos clúster que generan valor y empleo, todo bajo los preceptos de la economía popular y solidaria, la mitigación y adaptación al cambio climático, y protección de la biodiversidad, respetando la interculturalidad y los saberes ancestrales.	Fortalecer los sectores agropecuarios tradicional y sistema de producción de chacra, mediante la atención al 80% de las comunas y comunidades reconocidas por el GAD provincial, asociaciones y/o emprendedores legales de la provincia de Orellana, hasta el año 2023.	ODS 2_	2 Hambre cero	OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuicola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.2.1. Incrementar de 85,97% al 86,85% la participación de los alimentos producidos en el país en el consumo de los hogares ecuatorianos.	2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo
	2. Empresa pública							3.3.1. Incrementar del 4% al 25% el porcentaje de productores asociados, registrados como Agricultura Familiar Campesina que se vinculan a sistemas de comercialización.	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas	1. Gestión institucional directa	3. Impulsar la producción sostenible, mediante la innovación que dinamice el crecimiento económico con enfoque asociativo y de comercialización inclusiva, donde primen los modelos clúster que generan valor y empleo, todo bajo los	Fortalecer los sectores agropecuarios tradicional y sistema de producción de chacra, mediante la atención al 80% de las comunas y comunidades reconocidas por el GAD provincial, asociaciones y/o emprendedores legales de la	ODS 2_	2 Hambre cero	OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuicola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.3.1. Incrementar del 4% al 25% el porcentaje de productores asociados, registrados como Agricultura Familiar Campesina que se vinculan a sistemas de comercialización.	2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo

COMPETENCIAS	MODELO DE GESTIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	META DE RESULTADOS PDOT	ODS	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS	OPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	META DE ODS
comunitarias		preceptos de la economía popular y solidaria, la mitigación y adaptación al cambio climático, y protección de la biodiversidad, respetando la interculturalidad y los saberes ancestrales.	provincia de Orellana, hasta el año 2023.	ODS 8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	4. Fortalecer el sistema de protección integral, la organización e identidad cultural promoviendo la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, revalorización de los conocimientos ancestrales y cumplimiento de derechos de los grupos de atención prioritaria y los derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.	Fortalecer anualmente a 2.000 personas que han accedido a sus derechos como grupos de atención prioritaria en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	ODS 1_	1 Fin de la pobreza	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
				ODS 9_	9 Industria, innovación e infraestructura			5.5.1. Incrementar la cobertura poblacional con tecnología 4G o superior del 60,74% al 92,00%.	9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020
				ODS 2_	2 Hambre cero	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.4.1. Reducir 6 puntos porcentuales la Desnutrición Crónica Infantil en menores de 2 años.	2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad
ODS 3_	3 Salud y bienestar	6.6.1. Reducir el porcentaje de adolescentes entre 13 y 15 años que consumen tabaco del 0,52 al 0,34.	3.a Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda						

COMPETENCIAS	MODELO DE GESTIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	META DE RESULTADOS PDOT	ODS	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS	OPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	META DE ODS
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	4. Fortalecer el sistema de protección integral, la organización e identidad cultural promoviendo la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, revalorización de los conocimientos ancestrales y cumplimiento de derechos de los grupos de atención prioritaria y los derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.	Fortalecer anualmente a 2.000 personas que han accedido a sus derechos como grupos de atención prioritaria en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	ODS 4_	4 Educación de calidad	OPND 7	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.4.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación superior terciaria del 37,34% al 50,27%.	4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria
			Fortalecer a 800 personas de los grupos de atención prioritaria y deportistas destacados a través de incentivos, prácticas deportivas y de recreación en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	ODS 10_	10 Reducción de las desigualdades			7.5.1. Incrementar el porcentaje de atletas con discapacidad de alto rendimiento del 10,66% al 11,31%.	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	4. Fortalecer el sistema de protección integral, la organización e identidad cultural promoviendo la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, revalorización de los conocimientos ancestrales y cumplimiento de derechos de los grupos de atención prioritaria y los derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.	Lograr que el 10% de comunas/comunidades de las nacionalidades fortalezcan su identidad mediante la práctica de sus costumbres y tradiciones ancestrales en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	ODS 8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales

COMPETENCIAS	MODELO DE GESTIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	META DE RESULTADOS PDOT	ODS	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS	OPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	META DE ODS
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural			Incrementar en un 10% la población de las nacionalidades y pueblos indígenas que participa en procesos socio-organizativos en la provincia de Orellana, hasta el 2023	ODS 11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	5. Fomentar el funcionamiento del sistema de participación ciudadana activo provincial con los actores sociales para lograr una gestión democrática, inclusiva social y económica y transparente en la provincia de Orellana	Fortalecer anualmente a 60 organizaciones fomentando la inclusión social y económica en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	ODS 8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.2. Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres del 33,50% al 28,45%.	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
			Lograr la participación anualmente de 500 personas en la socialización, priorización y seguimiento del presupuesto participativo, en representación de los actores sociales de la provincia de Orellana con participación activa en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	N_A	N/A	OPND 14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.2.2. Los GAD provinciales incrementan su capacidad operativa de 18,89 a 22,87 puntos en promedio.	N/A
			Realizar 4 procesos de formación ciudadana, rendición de cuentas y control social en la provincia de Orellana, hasta el año 2023.	ODS 16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.1 Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

COMPETENCIAS	MODELO DE GESTIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	META DE RESULTADOS PDOT	ODS	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS	OPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	META DE ODS
Hábitat y vivienda	1. Gestión institucional directa	6. Fortalecer el sistema de inclusión, equidad social, protección y atención integral de personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.	Dotar de 8 viviendas para mejorar la calidad de vida de las personas contempladas en los grupos de atención prioritarias en el sector rural de la provincia de Orellana, al año 2023	ODS 11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial			Construir 1 de obra de infraestructura institucional y 5 de infraestructura comunitaria para el desarrollo en la provincia de Orellana, al año 2023	ODS 3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.5.1. Incrementar la proporción de médicos familiares que trabajan haciendo atención primaria de 1,14 a 1,71 por cada 10.000 habitantes.	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos
					ODS 1_	1 Fin de la pobreza	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.
Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.	2. Empresa pública	7. Fortalecer los sectores productivos y la conectividad, contribuyendo al desarrollo de los pueblos y nacionalidades, respetando derechos y consolidando la participación ciudadana para impulsar la economía.	Alcanzar un 60% de kilómetros de la red vial provincial en buen estado, con la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública, para fortalecer los sectores productivos y la conectividad en la provincia de Orellana, al año 2023.	ODS 9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos

COMPETENCIAS	MODELO DE GESTIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	META DE RESULTADOS PDOT	ODS	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS	OPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	META DE ODS
	1. Gestión institucional directa					OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.1. Incrementar el Valor Agregado Bruto (VAB) manufacturero sobre VAB primario de 1,13 al 1,24.	9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	8. Contribuir al desarrollo territorial, mediante el fortalecimiento de la gestión institucional, la planificación y la implementación de sistemas tecnológicos, creativos e innovadores, para el acceso a servicios públicos de calidad, garantizando mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones.	Establecer un plan de respuesta integral que fomente acciones de seguridad ciudadana en la provincia de Orellana, hasta el año 2023	ODS 16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.1.3. Incrementar la satisfacción del usuario externo de la Policía Nacional del 77,00% al 84,61%.	16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia
			Alcanzar el 10% de la ciudadanía capacitada en prevención de desastres en áreas rurales y gestión del riesgo en la provincia de Orellana, al año 2023.	ODS 11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles			9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

COMPETENCIAS	MODELO DE GESTIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	META DE RESULTADOS PDOT	ODS	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS	OPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	META DE ODS
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	8. Contribuir al desarrollo territorial, mediante el fortalecimiento de la gestión institucional, la planificación y la implementación de sistemas tecnológicos, creativos e innovadores, para el acceso a servicios públicos de calidad, garantizando mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones.	Formular ocho herramientas de planificación participativa para mejorar la gestión institucional e impulsar el desarrollo local sostenible en la provincia de Orellana, al año 2023	N_A	N/A	OPND 14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.2.2. Los GAD provinciales incrementan su capacidad operativa de 18,89 a 22,87 puntos en promedio.	N/A
			Lograr soluciones eficientes y mejor servicio a la colectividad sistematizando los trámites en línea, al año 2023	ODS 16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.1 Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
			Lograr soluciones eficientes y mejor servicio a la colectividad sistematizando los trámites en línea, al año 2023					15.2.1 Al 2024 incrementar de 0,7 a 0.76 el índice de gobierno electrónico.	

FUENTE: PDOT de la Provincia de Orellana 2019-2023

ELABORADO: Equipo Técnico de Alineación del PDOT Provincial al PND 2021-2025

Articulación de Objetivos Estratégicos de Desarrollo a los Objetivos del PND- Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 y ODS

Los objetivos estratégicos de desarrollo planteados en la Actualización del PDOT de la Provincia de Orellana están estrechamente relacionados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), por lo que al actualizarse éste último, en la matriz siguiente de igual manera se presenta la Articulación de Objetivos Estratégicos de Desarrollo a los nuevos Objetivos del PND, así como también se encuentran articulados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

Tabla 6. Matriz de Articulación de Objetivos Estratégicos de Desarrollo a los Objetivos del PND y ODS.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025		PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA- ADMINISTRACIÓN 2019-2023				AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EJE PND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	COMPONENTES	COMPETENCIAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	LÍNEAS DE ACCIÓN	ODS
EJE TRANSICIÓN ECOLÓGICA	<p>12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático</p> <p>11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales</p>	BIOFÍSICO	Gestión Ambiental	<p>1. Fortalecer el manejo de la Cuenca Baja del Río Napo dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, asegurando el respeto a la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.</p>	<p>Difusión Ambiental.</p> <p>Prevención y Control Ambiental.</p> <p>Patrimonio Natural</p>	 
EJE ECONÓMICO	<p>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p>	ECONÓMICO - PRODUCTIVO	<p>Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias</p>	<p>2. Fomentar la promoción y el apoyo al sector turístico, siendo conocedores de los recursos, atractivos, sitios y productos que posee el territorio, ofertando la variedad y calidad del destino Orellana Turística, para que se estimule y dinamice la economía de sus habitantes para generar bienestar e inclusión en cada uno de sus cantones.</p>	<p>Orellana, es tú Destino</p>	

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025		PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA- ADMINISTRACIÓN 2019-2023				AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EJE PND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	COMPONENTES	COMPETENCIAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	LÍNEAS DE ACCIÓN	ODS
EJE ECONÓMICO	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	ECONÓMICO - PRODUCTIVO	Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego	3. Impulsar la producción sostenible, mediante la innovación que dinamice el crecimiento económico con enfoque asociativo y de comercialización inclusiva, donde	Riego y Drenaje Agrícola	

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025		PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA- ADMINISTRACIÓN 2019-2023				AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EJE PND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	COMPONENTES	COMPETENCIAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	LÍNEAS DE ACCIÓN	ODS
EJE SOCIAL	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.		Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	primen los modelos clúster que generan valor y empleo, todo bajo los preceptos de la economía popular y solidaria, la mitigación y adaptación al cambio climático, y protección de la biodiversidad, respetando la interculturalidad y los saberes ancestrales.	<p>Orellana Productiva, Incluyente, Innovadora y Resiliente.</p> <p>Agroindustria: Asociatividad y Comercialización Inclusiva y Resiliente.</p> <p>Producción Pecuaria Sostenible, Inclusiva y Resiliente.</p> <p>Producción Agrícola Sostenible, Inclusiva y Resiliente.</p> <p>Producción Piscícola Sostenible, Inclusiva y Resiliente.</p>	

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025		PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA- ADMINISTRACIÓN 2019-2023				AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030	
EJE PND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	COMPONENTES	COMPETENCIAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	LÍNEAS DE ACCIÓN	ODS	
EJE SOCIAL	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	SOCIOCULTURAL	Protección integral de derechos	4. Fortalecer el sistema de protección integral, la organización e identidad cultural promoviendo la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, revalorización de los conocimientos ancestrales y cumplimiento de derechos de los grupos de atención prioritaria y los derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.	Orellana, Social y Educativa	 	
	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.		Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural		Orellana, Deportiva y Recreativa		
	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.		Planificar el desarrollo territorial y formular los		Orellana, Gobernanza Comunitaria		 
	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.				Orellana, Identidad y		

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025		PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA- ADMINISTRACIÓN 2019-2023				AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EJE PND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	COMPONENTES	COMPETENCIAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	LÍNEAS DE ACCIÓN	ODS
EJE ECONÓMICO	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.		correspondientes planes de ordenamiento territorial		Saberes Ancestrales	   
EJE SOCIAL	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	SOCIOCULTURAL	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	5. Fomentar el funcionamiento del sistema de participación ciudadana activo provincial con los actores sociales para lograr una gestión democrática, inclusiva social y económica y transparente en la provincia de Orellana	Orellana, Participativa Orellana, Organizada Y Equitativa Orellana, Transparente	
EJE INSTITUCIONAL	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.					
	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.					

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025		PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA- ADMINISTRACIÓN 2019-2023				AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EJE PND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	COMPONENTES	COMPETENCIAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	LÍNEAS DE ACCIÓN	ODS
EJE SOCIAL	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES	Hábitat y vivienda	6. Fortalecer el sistema de inclusión, equidad social, protección y atención integral de personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.	Programa de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Institucional y de Interés Social	
	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.		Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial			
	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.					
EJE ECONÓMICO	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES	Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.	7. Fortalecer los sectores productivos y la conectividad, contribuyendo al desarrollo de los pueblos y nacionalidades, respetando derechos y consolidando la participación ciudadana para impulsar la economía.	Mejoramiento de la Vialidad Rural Provincial	
	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.					

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025		PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA- ADMINISTRACIÓN 2019-2023				AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EJE PND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PND	COMPONENTES	COMPETENCIAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	LÍNEAS DE ACCIÓN	ODS
EJE SEGURIDAD INTEGRAL	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	POLÍTICO INSTITUCIONAL	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	8. Contribuir al desarrollo territorial, mediante el fortalecimiento de la gestión institucional, la planificación y la implementación de sistemas tecnológicos, creativos e innovadores, para el acceso a servicios públicos de calidad, garantizando mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones.	Orellana, con Seguridad Ciudadana. Fortalecimiento en la Gestión del Riesgo. Modernización de la Gestión Provincial. Orellana, Transparente y con Democracia Participativa.	 
EJE INSTITUCIONAL	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.					
	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.					

FUENTE: PDOT de la Provincia de Orellana 2019-2023

ELABORADO: Equipo Técnico de Alineación del PDOT Provincial al PND 2019-2023

Articulación de las políticas públicas

Las políticas públicas, “Son directrices que reflejan la prioridad y voluntad política del Gobierno para modificar una situación determinada”. (SENPLADES, 2011c). Las políticas permiten dar respuesta a los problemas del territorio y deben orientarse al cumplimiento de los objetivos estratégicos de desarrollo, así como a concretar el modelo de ordenamiento territorial.

Cada objetivo planteado, contiene políticas públicas, relacionadas con las problemáticas y/o potencialidades de mayor relevancia identificadas en el territorio y que guardan coherencia con las competencias que ejerce cada nivel de gobierno.

En ese contexto, a continuación se presenta la matriz de articulación de las políticas públicas del nivel central al nivel Provincial:

Tabla 7. Matriz de Articulación de las Políticas Públicas.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025			PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA - ADMINISTRACIÓN 2019-2023			AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EE/PND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO/PND	POLÍTICAS PÚBLICAS	COMPONENTES	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO/PDOT	POLÍTICAS PÚBLICAS	ODS
EJE TRANSICIÓN ECOLÓGICA	<p>12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático</p> <p>11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales</p>	<p>12.1 Fortalecer las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático</p> <p>11.1 Promover la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad; así como, el patrimonio natural y genético nacional</p> <p>11.3 Impulsar la reducción de la deforestación y degradación de los ecosistemas a partir del uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural</p>	BIOFÍSICO	<p>1. Fortalecer el manejo de la Cuenca Baja del Río Napo dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, asegurando el respeto a la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.</p>	<p>1. Promover el manejo sustentable de cuencas hidrográficas</p> <p>2. Fomentar la utilización y manejo sustentable de los recursos naturales sin comprometer su disponibilidad y su capacidad natural de renovación.</p> <p>3. Incentivar prácticas compatibles con la sustentabilidad ambiental en los procesos productivos y las actividades humanas.</p> <p>4. Promover e implementar la reforestación con fines de conservación</p>	 

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025			PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA - ADMINISTRACIÓN 2019-2023			AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EEPN	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO-PND	POLÍTICAS PÚBLICAS	COMPONENTES	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	POLÍTICAS PÚBLICAS	ODS
EJE ECONÓMICO	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3 Fomentar el turismo doméstico, receptivo y sostenible a partir de la promoción, consolidación y diversificación de los productos y destinos del Ecuador, tanto a nivel nacional como internacional	ECONÓMICO - PRODUCTIVO	2. Fomentar la promoción y el apoyo al sector turístico, siendo conocedores de los recursos, atractivos, sitios y productos que posee el territorio, ofertando la variedad y calidad del destino Orellana Turística, para que se estimule y dinamice la economía de sus habitantes para generar bienestar e inclusión en cada uno de sus cantones.	<p>1. Fortalecer, promover y difundir el sector turístico valorizando los recursos naturales y culturales que posee la provincia, con la aplicación de criterios de calidad y sostenibilidad que conviertan a Orellana en un destino turístico.</p> <p>2. Promocionar el patrimonio natural y cultural, a través del turismo, garantizando la identidad cultural del servicio turístico, en apoyo a la transferencia tecnológica y manejo sostenible, que contribuya a la dinamización económica local frente al cambio climático.</p> <p>3. Fortalecer la conectividad fluvial en la provincia de Orellana, como estrategia esencial para el fomento productivo.</p> <p>4. Fomentar al sector de turismo.</p>	

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025			PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA - ADMINISTRACIÓN 2019-2023			AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EI/EPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO-PND	POLÍTICAS PÚBLICAS	COMPONENTES	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	POLÍTICAS PÚBLICAS	ODS
EJE SOCIAL	<p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p> <p>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</p>	<p>3.2 Impulsar la soberanía y seguridad alimentaria para satisfacer la demanda nacional</p> <p>3.2 Impulsar la soberanía y seguridad alimentaria para satisfacer la demanda nacional</p> <p>3.3 Fomentar la asociatividad productiva que estimule la participación de los ciudadanos, en los espacios de producción y comercialización</p> <p>8.3 Desarrollar el sector turístico rural y comunitario a través de la revalorización de las culturas, saberes ancestrales y la conservación del patrimonio natural</p>	ECONÓMICO - PRODUCTIVO	<p>3. Impulsar la producción sostenible, mediante la innovación que dinamice el crecimiento económico con enfoque asociativo y de comercialización inclusiva, donde primen los modelos clúster que generan valor y empleo, todo bajo los preceptos de la economía popular y solidaria, la mitigación y adaptación al cambio climático, y protección de la biodiversidad, respetando la interculturalidad y los saberes ancestrales.</p>	<p>1. Fomentar las cadenas productivas con enfoque de valor, estableciendo buenas prácticas agropecuarias, aplicando las destrezas y conocimientos ancestrales, invirtiendo en las capacidades locales y tecnología para promover la agroindustria y el biocomercio organizado en coordinación con los demás actores y la academia</p> <p>2. Incentivar prácticas compatibles con la sustentabilidad ambiental en los procesos productivos y las actividades humanas.</p> <p>3. Fomentar la actividad agropecuaria bajo sistemas agroforestales y silvopastoriles</p> <p>4. Promover y fortalecer la Soberanía Alimentaria</p> <p>5. Fortalecer la identidad local y los conocimientos ancestrales constituyéndose en ventajas competitivas diferenciadas.</p>	 

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025			PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA - ADMINISTRACIÓN 2019-2023			AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EI/EPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO-PND	POLÍTICAS PÚBLICAS	COMPONENTES	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	POLÍTICAS PÚBLICAS	ODS

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025			PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA - ADMINISTRACIÓN 2019-2023			AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EI/EP/ND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO-PND	POLÍTICAS PÚBLICAS	COMPONENTES	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	POLÍTICAS PÚBLICAS	ODS
EJE ECONÓMICO	<p>5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.</p> <p>6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.</p> <p>7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.</p> <p>8. Generar oportunidades de desarrollo y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</p>	<p>5.1 Promover el ejercicio de derechos y la erradicación de la pobreza con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria</p> <p>5.4 Promover el acceso al hábitat seguro, saludable y a una vivienda adecuada y digna</p> <p>5.5 Mejorar la conectividad digital y el acceso a nuevas tecnologías de la población</p> <p>6.4 Combatir toda forma de malnutrición, con énfasis en la DCI</p> <p>6.6 Prevenir el consumo de drogas, brindar atención y servicios de rehabilitación a quienes sufren de adicciones, protegiendo sus derechos</p> <p>7.4 Fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto</p> <p>7.5 Impulsar la excelencia deportiva con igualdad de oportunidades, pertinencia territorial e infraestructura deportiva de calidad</p> <p>2.4 Impulsar las industrias creativas a través del fomento de las actividades culturales y puesta en valor del patrimonio</p>	SOCIOCULTURAL	<p>4. Fortalecer el sistema de protección integral, la organización e identidad cultural promoviendo la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, revalorización de los conocimientos ancestrales y cumplimiento de derechos de los grupos de atención prioritaria y los derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.</p>	<p>1. Fomentar la actividad deportiva y recreativa de los grupos de atención prioritaria.</p> <p>2. Promover el acceso de los derechos constitucionales de los grupos de atención prioritaria</p> <p>3. Revalorizar el patrimonio cultural y la gobernanza comunitaria de las nacionalidades y pueblos indígenas</p> <p>4. Fortalecer la identidad local y los conocimientos ancestrales constituyéndose en ventajas competitivas diferenciada.</p>	
		<p>2.4 Impulsar las industrias creativas a través del fomento de las actividades culturales y puesta en valor del patrimonio</p>		<p>4. Fortalecer el sistema de protección integral, la organización e identidad cultural promoviendo la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, revalorización de los conocimientos ancestrales y cumplimiento de derechos de los grupos de atención prioritaria y los derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.</p>	<p>1. Fomentar la actividad deportiva y recreativa de los grupos de atención prioritaria.</p> <p>2. Promover el acceso de los derechos constitucionales de los grupos de atención prioritaria</p> <p>3. Revalorizar el patrimonio cultural y la gobernanza comunitaria de las nacionalidades y pueblos indígenas</p> <p>4. Fortalecer la identidad local y los conocimientos ancestrales constituyéndose en ventajas competitivas diferenciada.</p>	

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025			PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA - ADMINISTRACIÓN 2019-2023			AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
E/EPND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO-PND	POLÍTICAS PÚBLICAS	COMPONENTES	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	POLÍTICAS PÚBLICAS	ODS
EJE INSTITUCIONAL	<p>5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.</p> <p>14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.</p> <p>15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.</p>	<p>5.2 Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad</p> <p>14.2 Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad</p> <p>15.1 Fomentar la integridad pública y la lucha contra la corrupción en coordinación interinstitucional efectiva entre todas las funciones del Estado y la participación ciudadana</p>	SOCIOCULTURAL	<p>5. Fomentar el funcionamiento del sistema de participación ciudadana activo provincial con los actores sociales para lograr una gestión democrática, inclusiva social y económica y transparente en la provincia de Orellana</p>	<p>1. Fomentar la participación ciudadana de forma activa para alcanzar la planificación del territorio, presupuestación participativa y control social que garantice el desarrollo local con equidad y justicia</p> <p>2. Participación ciudadana, acuerdos sociales e interculturalidad</p>	 
EJE SOCIAL	<p>5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.</p> <p>6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.</p> <p>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</p>	<p>5.4 Promover el acceso al hábitat seguro, saludable y a una vivienda adecuada y digna</p> <p>6.5 Modernizar el sistema de salud pública para garantizar servicios de calidad con eficiencia y transparencia</p> <p>8.1 Erradicar la pobreza y garantizar el acceso universal a servicios básicos y la conectividad en las áreas rurales, con pertinencia territorial</p>	ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES	<p>6. Fortalecer el sistema de inclusión, equidad social, protección y atención integral de personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y pueblos indígenas en la provincia de Orellana.</p>	<p>1 Fomentar la actividad deportiva y recreativa de los grupos de atención prioritaria.</p> <p>2. Promover el acceso de los derechos constitucionales de los grupos de atención prioritaria</p> <p>3. Fortalecer los programas de vivienda de interés social</p>	  

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025			PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA - ADMINISTRACIÓN 2019-2023			AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EJE PND	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PND	POLÍTICAS PÚBLICAS	COMPONENTES	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	POLÍTICAS PÚBLICAS	ODS
EJE ECONÓMICO	<p>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p> <p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p>	<p>2.2 Promover un adecuado entorno de negocios que permita la atracción de inversiones y las asociaciones público-privadas</p> <p>3.1 Mejorar la competitividad y productividad agrícola, acuícola, pesquera e industrial, incentivando el acceso a infraestructura adecuada, insumos y uso de tecnologías modernas y limpias</p>	ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES	7. Fortalecer los sectores productivos y la conectividad, contribuyendo al desarrollo de los pueblos y nacionalidades, respetando derechos y consolidando la participación ciudadana para impulsar la economía.	1. Desarrollar la vialidad en cantidad y calidad necesaria para garantizar la interconectividad rural.	
EJE SEGURIDAD INTEGRAL	<p>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</p> <p>14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.</p>	<p>9.1 Fortalecer la protección interna, el mantenimiento y control del orden público, que permita prevenir y erradicar los delitos conexos y la violencia en todas sus formas, en convivencia con la ciudadanía en el territorio nacional y áreas jurisdiccionales</p> <p>9.3 Impulsar la reducción de riesgos de desastres y atención oportuna a emergencias ante amenazas naturales o antrópicas en todos los sectores y</p>	POLÍTICO INSTITUCIONAL	8. Contribuir al desarrollo territorial, mediante el fortalecimiento de la gestión institucional, la planificación y la implementación de sistemas tecnológicos, creativos e innovadores, para el acceso a servicios públicos de calidad, garantizando mecanismos de participación ciudadana en la toma de	<p>1. Fomentar la participación ciudadana de forma activa para alcanzar la planificación del territorio, presupuestación participativa y control social que garantice el desarrollo local con equidad y justicia.</p> <p>2. Incrementar el acceso a servicios públicos de telecomunicaciones y tecnologías de información.</p> <p>3. Fortalecer la seguridad ciudadana en coordinación con los organismos correspondientes, la ciudadanía y Policía Nacional.</p> <p>4. Fortalecer los sistemas de alarmas comunitarias, video</p>	

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025			PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA - ADMINISTRACIÓN 2019-2023			AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
EEPN	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO-PND	POLÍTICAS PÚBLICAS	COMPONENTES	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PDOT	POLÍTICAS PÚBLICAS	ODS
EJE INSTITUCIONAL	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	<p>niveles territoriales</p> <p>14.2 Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad</p> <p>15.1 Fomentar la integridad pública y la lucha contra la corrupción en coordinación interinstitucional efectiva entre todas las funciones del Estado y la participación ciudadana</p> <p>15.2 Impulsar el gobierno abierto que propicie la transparencia y el acceso de información oportuna y cercana a la ciudadanía</p>		decisiones.	<p>vigilancia para garantizar la seguridad de la ciudadanía</p> <p>5. Fomentar la Planificación Participativa de forma articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, para lograr el desarrollo local sostenible.</p>	

FUENTE: PDOT de la Provincia de Orellana 2019-2023

ELABORADO: Equipo Técnico de Alineación del PDOT Provincial al PND 2021-2025

Conclusiones

- ✓ La formulación de la Actualización del PDOT de la Provincia de Orellana-Administración 2019-2023, concluyó en el año 2020, proceso efectuado con el acompañamiento del ente rector de la planificación nacional; sin embargo, hasta la fecha no se ha emitido ningún informe u observaciones técnicas del mismo, denotando que existe una débil coordinación institucional por parte del ente rector de la planificación en lo referente a la temática de planificación.
- ✓ En el Art. 41 del COOTAD, se encuentran las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, entre ellas: Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias y el Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia, injerencias que deben ser ejecutadas por todos los niveles de gobierno y que asimismo se contemplan en el nuevo PND 2021-2025. Dado que el módulo ICM del SIGAD valoriza únicamente la información anclada a las competencias exclusivas de los GAD, todos los proyectos ejecutados en el marco de las funciones de los GAD Provinciales, no pueden ser cargados a la plataforma y por lo tanto no son valorizados ni considerados como aporte al cumplimiento de la planificación nacional, por lo que en la actualidad se han articulado a la competencia de Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial.
- ✓ Con la alineación de la planificación local a la nacional, se logra canalizar las intervenciones territoriales locales y se asegura su efectiva articulación a la visión nacional. Para esto, es necesario que la Máxima Autoridad valide la propuesta de alineación y convoque al Consejo de Planificación Local, quien revisará y emitirá el respectivo informe favorable que posteriormente será remitido al órgano legislativo provincial para su aprobación y finalización del proceso, conforme a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Se recomienda a la máxima autoridad validar la presente propuesta de alineación de la planificación del desarrollo provincial a la planificación del desarrollo nacional y además convocar al Consejo de Planificación del GAD Provincial de Orellana, a fin de que la propuesta sea revisada y se emita el correspondiente informe favorable, para su posterior aprobación por el órgano legislativo, de conformidad

con lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. SNP-SNP-2021-0010-A. de la Secretaría Nacional de Planificación.

- ✓ Se recomienda solicitar a la Secretaría Nacional de Planificación, se considere incluir una valoración a las intervenciones realizadas por el GAD Provincial de Orellana a favor de los grupos de atención prioritaria, como también a las intervenciones efectuadas en el marco de las funciones otorgadas por el COOTAD en su art. 41.
- ✓ Se recomienda implementar procesos de fortalecimiento institucional, en lo referente a la temática de planificación estratégica y del desarrollo.

Elaborado por:

Equipo Técnico designado para la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD de la Provincia de Orellana al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.



Firmado electrónicamente por:
**RUTH GRACIELA
PAUKER CUEVA**

**Ing. Ruth Graciela Pauker Cueva
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ENCARGADA**



Firmado electrónicamente por:
**AGUSTIN DARIO
MONCAYO BASURTO**

**Ing. Agustín Moncayo Basurto
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADO**

**ORDENANZA N° 03-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante memorando N° 051-CGF-2021 de fecha 20 de enero de 2022, informa a Prefectura sobre los ingresos por cobrar y obligaciones pendientes de pago del Ejercicio Fiscal 2021 y de años anteriores, por el monto de USD 26.167.208,51 (veinte y seis millones ciento sesenta y siete mil doscientos ocho dólares con 51/100 de los Estados Unidos de América), de acuerdo al detalle que se adjunta a la misma.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2022.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1901 del 24 de enero de 2022, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2022.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022, INGRESOS POR COBRAR Y OBLIGACIONES NO DEVENGADAS 2021, POR EL MONTO DE USD 26.167.208,51.

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 31 días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión ordinaria efectuada el 25 de enero de 2022 y en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022, INGRESOS POR COBRAR Y OBLIGACIONES NO DEVENGADAS 2021), POR EL MONTO DE USD 26.167.208,51**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial, El Coca 01 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 01 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

**ORDENANZA N° 04-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República, establece que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumakkawsay.

Que, el artículo 276, numeral 2 de la Constitución de la República, determina como objetivo, construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 263, establece que los gobiernos provinciales, tendrán las siguientes competencias, 6 y 7 fomentar la actividad agropecuaria y fomentar las actividades productivas provinciales; competencias que también se señalan en el art. 42 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el inciso segundo del artículo ibídem, manda que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, conforme al artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias previstas en la Constitución para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales y Parroquiales Rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales.

Que, ante la decisión administrativa de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana "GADPO" de cambiar la actividad económica y objetivos de la misma, a fin de optimizar el empleo de recursos para el cumplimiento de las competencias institucionales sobre el fomento de las actividades agropecuarias y ampliar el ámbito de gestión de la empresa en la provincia de Orellana, en cuanto al desarrollo de las actividades agropecuarias a través de la comercialización e industrialización de los productos agropecuarios de la zona, se hace necesario reformar la ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de La Empresa Pública "Empresa De Balanceados Amazónicos Orellana EP".

Que, en el Suplemento del Registro Oficial número 48 del viernes 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, disolución y, liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y establecen los mecanismos de control económico administrativo, financiero y de

gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el artículo 5 de la misma Ley, dispone que la creación de Empresas Públicas, entre otras formas se hará: “a través de acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Art. 47 del COOTAD establece las atribuciones del consejo provincial, siendo entre otras:

“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

“h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 47 literales a) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE

La siguiente: **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “EMPRESA DE BALANCEADOS AMAZÓNICOS ORELLANA EP” POR EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA “SERAGRO EP”**

Art. 1.- Modifíquese el nombre de la Empresa Pública “Empresa de Balanceados Amazónicos Orellana EP” por: Empresa Pública de Comercialización e industrialización de productos agropecuarios de la Provincia de Orellana “SERAGRO EP”. Por lo que, modifíquese su denominación en todo el contenido de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de La Empresa Pública “Empresa De Balanceados Amazónicos Orellana EP”.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente:

“Art. 2.- Objeto y Ámbito. - La Empresa tiene por objeto Impulsar un proceso productivo y sustentable, y fomentar el desarrollo de los productores locales a través de un adecuado centro de acopio para el almacenamiento, su comercialización e industrialización de determinados productos agropecuarios.

El ámbito de acción de la Empresa responde a la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana para lo cual cumplirá los siguientes objetivos:

- a) Implementar y mantener la infraestructura necesaria, para desarrollar y promover la actividad de producción, promoción, comercialización e industrialización de los productos agropecuario de la zona, con los productores locales.
- b) Fomentar actividades agropecuarias y productivas
- c) Almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios

- d) Aplicar mecanismos de subsidio o apoyos orientados al almacenamiento y/o la comercialización interna y externa de productos agropecuarios.
- e) Establecer mecanismos de comercialización e industrialización, acorde a los requerimientos de los diferentes productos agropecuarios.
- f) Desarrollar la capacidad técnico – operativa del centro de acopio, mediante una administración eficiente en la adquisición y comercialización de productos agropecuarios.
- g) Realizar alianzas con entidades públicas y privadas, asociaciones y organizaciones campesinas, para promover el establecimiento de cadenas de Comercialización Asociativa en la Provincia.
- h) Fomentar el desarrollo agropecuario mediante líneas de créditos de producción y comercialización de maíz y otros productos agropecuarios de la zona, con mecanismos de negociación claros, transparentes, con peso y precios justos.
- i) Orientar la producción en función a la demanda, para lograr un equilibrio entre oferta y demanda.
- j) Importar equipos agroindustriales que sean necesarios para los fines de la empresa.
- k) Apoyo a los productores con paquetes tecnológicos y semillas certificadas mediante líneas de crédito.
- l) En general y para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contactos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulan esos actos Jurídicos y a las normas que rigen el giro de negocio de la empresa.”

Art. 3.- Sustitúyase el literal c) del artículo 8, por el siguiente:

“c) Un miembro en representación de los sectores agropecuarios, designados de conformidad a lo que dispone la Ley, por el pleno del Consejo.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Vigencia.- La presente Ordenanza reformativa a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de La Empresa Pública “Empresa De Balanceados Amazónicos Orellana EP”, entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción por el Ejecutivo Provincial.

SEGUNDA: Publicación.- Se dispone la publicación de la presente ordenanza en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 29 días del mes de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “EMPRESA DE BALANCEADOS AMAZÓNICOS ORELLANA EP” POR EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA “SERAGRO EP”**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas el 22 de febrero de 2022 y el 29 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

**Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “EMPRESA DE BALANCEADOS AMAZÓNICOS ORELLANA EP” POR EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA “SERAGRO EP”**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 30 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

**Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 30 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

**Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

ORDENANZA N° 05-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante informe N° 0059-CGF-GADPO-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, informa a Prefectura sobre el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° AM-02-22D02-15845-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA QUE TIENE COMO OBJETO: “LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTOS MAYORES – PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA – PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PAM.**

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2022.

Que, en Edición Especial del Registro Oficial N° 1901 del 24 de enero de 2022, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2022.

Que, en Edición Especial N° 90 del 30 de marzo de 2022, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, Ingresos por Cobrar y Obligaciones no Devengadas 2021, por el monto de USD 26.167.208,51.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022, REFERENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° AM-02-22D02-15845-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA QUE TIENE COMO OBJETO: “LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTOS MAYORES – PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA – PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PAM.

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 04 días del mes de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLOREZANO
GUERRERO

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión ordinaria efectuada el 29 de marzo de 2022 y en sesión extraordinaria del 04 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLOREZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022, REFERENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° AM-02-22D02-15845-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA QUE TIENE COMO OBJETO: “LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTOS MAYORES – PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA – PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PAM.”**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial. El Coca 05 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 05 de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO



**ORDENANZA N° 06-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;”

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador expone que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.

Que, el Art. 6, numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entorno a responsabilidades conjuntas, determina que Las entidades a cargo de la planificación nacional del desarrollo y de las finanzas públicas, deben dar el seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas, el cual consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cita que: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran”.

Que, Art. 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina la naturaleza jurídica de los instrumentos de ordenamiento territorial, citando que: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes

complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.

Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, aprobó en sesiones extraordinarias efectuadas los días 17 y 20 de agosto de 2019, la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana, y publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 59 del 13 de septiembre del 2019, misma que tiene por objeto regular los montos, la metodología y la priorización de la inversión del presupuesto participativo.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, aprobó en sesiones extraordinarias efectuadas los días 15 y 22 de septiembre de 2020, la Ordenanza que Reforma la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 341, del 1 de Diciembre 2020, misma que tiene por objeto establecer la prohibición de cambiar la planificación del presupuesto participativo y establecer las excepciones para el cambio de proyectos.

Que, El Art. 47 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita las atribuciones del consejo provincial, y determina entre otras la siguiente: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, El Art. 322 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que: "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados".

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 59 del 13 de septiembre de 2019, fue publicada la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 341 del 1° de diciembre de 2020, fue publicada la Ordenanza que Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, el Consejo Provincial de Orellana expide la siguiente:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL Y SECTORIAL EN LA PROVINCIA DE ORELLANA.

Artículo 1.- Incorpórese el siguiente texto después del numeral 1 del Art. 12:

Las comunas, comunidades y organizaciones sociales beneficiarios del Presupuesto Participativo del eje territorial y sectorial de la provincia de Orellana, quienes dentro de su planificación tengan considerado cambiar de proyecto participativo, deberán hacerlo máximo hasta finalizar el mes de febrero del año de ejecución del presupuesto, a fin de realizar el proceso a tiempo y cumplir con su ejecución durante el año fiscal.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- VIGENCIA: La Segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana, entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo provincial.

Segunda.- PUBLICACIÓN: Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Dominio Web Institucional y Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, a los 12 días del mes de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL Y SECTORIAL EN LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión ordinaria efectuada el 29 de marzo de 2022 y en el sesión extraordinaria del 12 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL Y SECTORIAL EN LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 13 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 13 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

ORDENANZA N° 07-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante Informe N° 0075-CGF-GADPO-2022 de fecha 01 de abril de 2022, que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial N° 004 de febrero 2022. Acuerda Expedir el cálculo de Asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por Modelo De Equidad Territorial, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022, en aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estimando los totales de transferencias a los GADS y Régimen Especial de Galápagos, con base al Presupuesto General del Estado 2022 y liquidación del ejercicio fiscal 2021, donde se especificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana recibirá **USD 21.626.824.69**.

El 31 de marzo de 2022, la Dra. María Isabel Iñiguez Paredes, Secretaria General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, notificó la Decisión N° 2022-GGE-061 de 30 de marzo 2022; decide **"CONCEDER UN FINANCIAMIENTO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, CON CARGO AL PROGRAMA: BEDE; FONDO BEDE, por hasta USD 3.244.786.67 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), DESTINADO A FINANCIAR LA "PRIMERA ETAPA DEL ASFALTADO DE LA VIA DESDE LA ABSCISA 0+000 KM HASTA ABSCISA 3+100 KM. Y CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO LAUREL, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2022.

Que, en Edición Especial del Registro Oficial N° 1901 del 24 de enero de 2022, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2022.

Que, en Edición Especial N° 90 del 30 de marzo de 2022, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, Ingresos por Cobrar y Obligaciones no Devengadas 2021, por el monto de USD 26.167.208,51.

Que, en Edición Especial N° 201 de 16 de mayo de 2022, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, referente al Convenio de Cooperación Técnico Económico N° AM-02-22D02-15845-D suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana que tiene como objeto: “La Implementación de Servicios de Personas Adultos Mayores – PEJ en la Modalidad Atención Domiciliaria – Personas con Discapacidad – PAM.

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022.

Art. 1.- APRUÉBESE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022, POR INCREMENTO DE INGRESOS EN MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL POR EL VALOR DE USD 611.021,62, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL N° 004 DE FEBRERO DE 2022, MONTO QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

EGRESOS	INVERSIONES	611.021,62
22.01.701.036.00.00.5.56.02.01.000.002.0000.0000.00.00.00.00	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	174,064.27
22.01.701.036.00.00.9.96.02.01.000.004.0000.0000.00.00.00.00	AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	144,321.01
22.01.701.036.00.00.7.73.08.03.000.002.0000.0000.00.00.00.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	200,000.00
22.01.701.036.00.00.7.73.08.11.000.004.0000.0000.00.00.00.00	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CE	80,000.00
22.01.701.036.00.00.7.75.01.05.000.002.0000.0000.00.00.00.00	TRANSPORTE Y VIAS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	12,636.34
TOTAL		USD 611.021,62

ART. 2.- APRUÉBESE EL CRÉDITO QUE OTORGA EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., DESTINADA A FINANCIAR LA PRIMERA ETAPA DEL ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA ABSCISA 0+000 KM HASTA LA ABSCISA 3+100 KM. Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO LAUREL, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, POR EL VALOR DE HASTA USD 3.244.786,67 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 12 días del mes de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión extraordinaria efectuada el 04 de abril de 2022 y en sesión extraordinaria del 12 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial. El Coca 13 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 13 de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

ORDENANZA N° 08-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 3, numeral 7 de la Constitución de la Republica, prescribe que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Que, el primer inciso del Art. 71 de la Carta Magna, determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, los numerales 6 y 7 el Art. 263 de la Norma Suprema, prevé que los gobiernos provinciales tienen entre como competencias exclusivas: 6. Fomentar la actividad agropecuaria 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

Que, el Art. 380, numeral 6 de la Constitución de la Republica, establece que es responsabilidad del Estado, establecer incentivos, estímulos y para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

Que, el Art. 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 42, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tienen como competencia exclusiva, fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

Que, el Art. 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé, que al consejo provincial le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomos descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente:

“Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo de gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”

Que, el Consejo Provincial de Orellana, en sesiones de 11 y 20 de junio de 2019, aprobó la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, publicada en el registro oficial N° 46 del 24 de septiembre de 2019.

Por lo expuesto, el Consejo Provincial de Orellana, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

Artículo 1.- A continuación del Art. 7, Insértese el siguiente artículo:

“Art. 7.1.- **Incentivos.**- Se instituyen estímulos o incentivos económicos para los participantes en los diferentes programas que se desarrollen. Los incentivos además de un mecanismo de estímulo económico para lograr una mayor participación de estamentos de la población en los diferentes programas, tiene de manera fundamental un carácter compensatorio a las inversiones que deben realizar las instituciones, organizaciones y personas naturales para financiar su participación en los diferentes eventos y concursos que se organicen y ejecuten, por lo que no tiene el concepto de donación.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción realizada por el Ejecutivo Provincial.

SEGUNDA PUBLICIDAD.- Se dispone la publicación de la presente ordenanza en la Gaceta Oficial, dominio Web institucional y en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a los 16 días del mes de mayo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones extraordinarias efectuadas el 09 de mayo de 2022 y el 16 de mayo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 17 de mayo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 17 de mayo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

ORDENANZA N° 09-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante Informe N° 0218-CGF-GADPO-2022 de fecha 05 de julio de 2022, informa que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, suscribió un convenio interinstitucional con la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, **CONVENIO N° STCTEA-DAJ-2022-04**, denominado: **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAR LA CONECTIVIDAD RURAL EN LAS COMUNIDADES HUACHIHURCO, LA FLORIDA, LA VICTORIA, NUEVO AMANECER, AMARUN MESA, SAN OSE, ARENILLAS, UNIÓN DE LOS RÍOS, SELVA ALEGRE, FREDDY SILVA, RESERVA SAN JOSÉ, UNIÓN MANABITA 1, NUEVA ESPERANZA Y ESTRELLA YACU EN LA PROVINCIA DE ORELLANA, MEDIANTE EL LASTRADO DE VÍAS, PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITIRÁN FOMENTAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN”**, Convenio suscrito por el monto de USD 5.475.805.19, recursos financieros que deberán ser considerados para registro en los ingresos institucionales de: FONDO COMUN PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, en la partida presupuestaria de ingresos denominada N° 2.28.01.01.004.CTEA.0000, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - FONDO COMUN PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2022.

Que, en Edición Especial del Registro Oficial N° 1901 del 24 de enero de 2022, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2022.

Que, en Edición Especial N° 90 del 30 de marzo de 2022, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, Ingresos por Cobrar y Obligaciones no Devengadas 2021, por el monto de USD 26.167.208,51.

Que, en Edición Especial N° 201 de 16 de mayo de 2022, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, referente al Convenio de Cooperación Técnico Económico N° AM-02-22D02-15845-D suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana que tiene como objeto: “La Implementación de Servicios de Personas Adultos Mayores – PEJ en la Modalidad Atención Domiciliaria – Personas con Discapacidad – PAM.

Que, en Edición Especial N° 264 de 14 de junio de 2022, fue publicada la tercera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

EXPIDE:

LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 08 días del mes de julio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión extraordinaria efectuada el 06 de julio de 2022 y en sesión extraordinaria del 08 de julio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial. El Coca 11 de julio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 11 de julio del 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

ORDENANZA N° 10-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante Informe N° 0227-CGF-GADPO-2022 de fecha 14 de julio de 2022, informa que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Técnica de Control Interno 402-04 Control de evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados, realizó la evaluación de la ejecución presupuestaria del primer semestre del Presupuesto General Participativo 2022, ésta evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, a base del presupuesto aprobado y del plan operativo anual institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2022.

Que, en Edición Especial del Registro Oficial N° 1901 del 24 de enero de 2022, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2022.

Que, en Edición Especial N° 90 del 30 de marzo de 2022, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, Ingresos por Cobrar y Obligaciones no Devengadas 2021, por el monto de USD 26.167.208,51.

Que, en Edición Especial N° 201 de 16 de mayo de 2022, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, referente al Convenio de Cooperación Técnico Económico N° AM-02-22D02-15845-D suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia

de Orellana que tiene como objeto: “La Implementación de Servicios de Personas Adultos Mayores – PEJ en la Modalidad Atención Domiciliaria – Personas con Discapacidad – PAM.

Que, en Edición Especial N° 264 de 14 de junio de 2022, fue publicada la tercera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

Que, en Edición Especial N° 405 del 17 de agosto de 2022, fue publicada la cuarta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

EXPIDE:

LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 08 días del mes de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión ordinaria efectuada el 19 de julio de 2022 y en sesión extraordinaria del 08 de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial. El Coca 09 de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 09 de agosto del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO



ORDENANZA N° 11-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD - faculta a los gobiernos provinciales a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa , subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante Informe N° 0243-CGF-GADPO-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, informa que la Jefatura de Tesorería el 14 de julio de 2022 mediante nota de crédito N° 749875, El Ministerio de Economía y Finanzas realizó un desembolso por el monto de USD 466.964.91, correspondiente al proyecto presentado por el Gobierno Provincial de Orellana de la Competencia de Riego y Drenaje por el año 2020.

La Coordinación General de Gestión Ambiental, mediante memorando N° 2525-CGGA-GADPO-2022 de fecha 02 de agosto de 2022 remite a la Coordinación General Financiera el desglose presupuestario a financiar del Proyecto de Riego y Drenaje del año 2020 del proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE 688,65 HAS. DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA AFECTADOS POR INUNDACIÓN EN LAS PARROQUIAS PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO; ZONA 5 Y 6, LA JOYA DE LOS SACAHS; Y GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2022.

Que, en Edición Especial del Registro Oficial N° 1901 del 24 de enero de 2022, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2022.

Que, en Edición Especial N° 90 del 30 de marzo de 2022, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, Ingresos por Cobrar y Obligaciones no Devengadas 2021, por el monto de USD 26.167.208,51.

Que, en Edición Especial N° 201 de 16 de mayo de 2022, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, referente al Convenio de Cooperación Técnico Económico N° AM-02-22D02-15845-D suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana que tiene como objeto: “La Implementación de Servicios de Personas Adultos Mayores – PEJ en la Modalidad Atención Domiciliaria – Personas con Discapacidad – PAM.

Que, en Edición Especial N° 264 de 14 de junio de 2022, fue publicada la tercera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

Que, en Edición Especial N° 405 del 17 de agosto de 2022, fue publicada la cuarta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

Que, en Edición Especial N° 472 del 14 de septiembre de 2022, fue publicada la quinta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

EXPIDE:

LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 11 días del mes de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesiones extraordinarias efectuadas el 08y 11 de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial. El Coca 15 de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

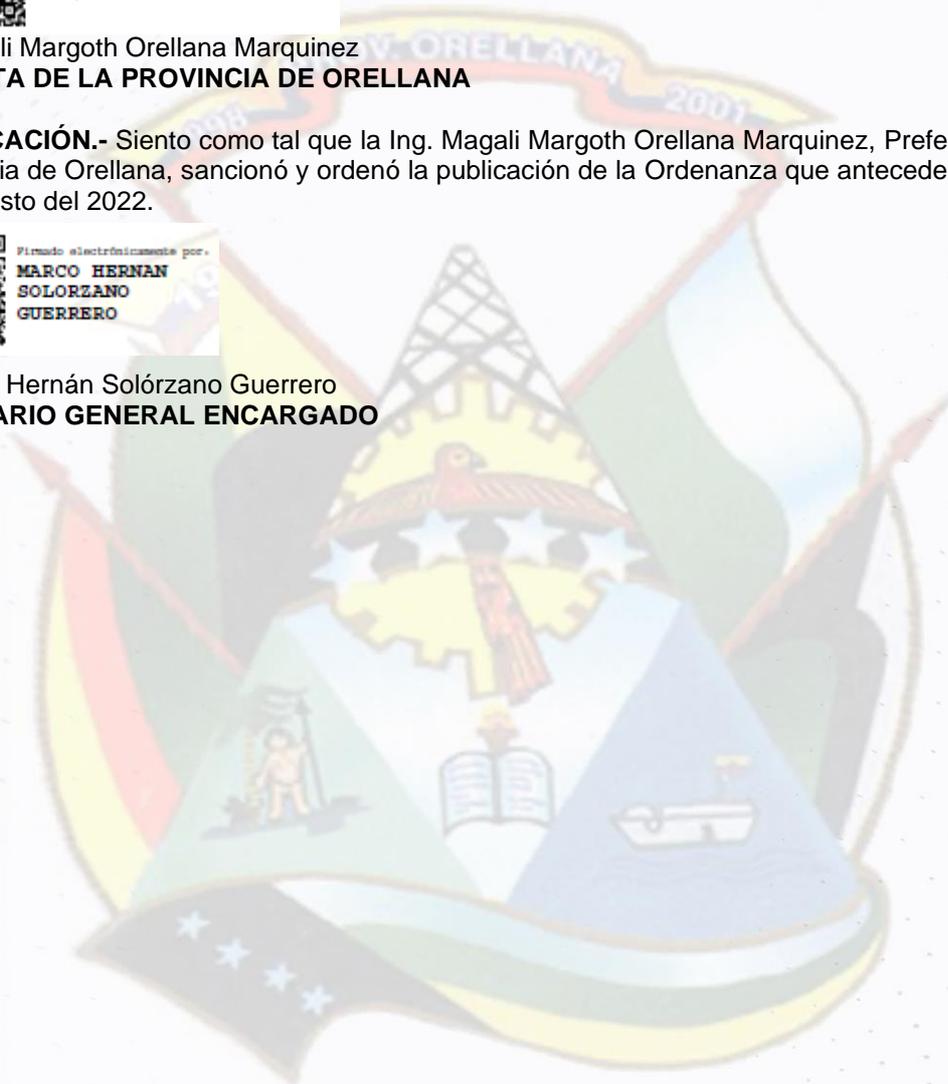
Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 15 de agosto del 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO



**ORDENANZA N° 12-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, la Constitución de la República en el artículo 276.3 determina: *“Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.”*

Que, la Constitución de la República en su artículo 277.1, garantiza los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

Que, la Constitución de la República en su artículo 57.12 garantiza los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades a mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5 inciso segundo manifiesta, que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la facultad normativa de los gobiernos provinciales entre otros niveles de gobierno a dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, referente a la naturaleza jurídica establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 41 referente a las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras, consta las siguientes: *“e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, (...) y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia, eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;”* *“g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución (...).”*

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 126 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 249 garantiza que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el título II, del capítulo III de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 24 de octubre de 2008, determina que en el ámbito público y privado, recibirán atención prioritaria y especializada las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, aquellas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, así como las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos; estableciéndose además que el estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, los representantes del Comité Ciudadano Local de Salud - Centro de Salud Tipo “A”, Coca III, solicitaron la construcción de un “Centro de Especialidades Materno Infantil”, a fin de que la infraestructura sea utilizada preferentemente por las personas más vulnerables y los grupos de atención prioritaria.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial de Orellana, a través de la Coordinación General de Planificación desarrolló el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA "CEGAP" EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" que en el número 2 consta el DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA - 2.1. Descripción de la Situación Actual, Zona de Intervención y de Influencia por el Desarrollo del Proyecto, y en el número 2.1.4 lo correspondiente a Salud.

Que, el 01 de junio del 2021 la Secretaría Técnica de la CTEA y el GAD Provincial de Orellana, suscribieron el Convenio N° STCTEA-DAJ-2021-40 Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos para la Ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA "CEGAP" EN EL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, de conformidad con el marco constitucional y legal vigente, es necesario crear una estructura para generar servicios de salud a los grupos de atención prioritaria en la provincia de Orellana, estableciendo procedimientos que permitan una programación adecuada y un seguimiento y evaluación permanentes en la prestación de servicios; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 43 y 47.a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CENTRO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA "CEGAP" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

Título I

CONSTITUCIÓN

Art. 1.- Constitución: Créase el CENTRO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA "CEGAP" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, como una entidad de derecho público con patrimonio propio y con autonomía administrativa y financiera, con domicilio en la ciudad de El Coca, provincia de Orellana, y que en adelante se lo denominará CEGAP.

El CEGAP, se constituye como una entidad de servicio social y sin finalidad de lucro, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, legados, donaciones y en general realizar cuantos actos y contratos que sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de sus actividades, regido e integrado por las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Esta Ordenanza establece la normativa que ha de regir la vida jurídica así como su estructura orgánica y administración, con el fin de garantizar su autonomía operativa conforme a su objeto y fines, así como un modelo de desarrollo y de gestión desconcentrada dentro del quehacer

social con las diversas entidades públicas y privadas orientadas con sus objetivos comunes y sociales.

Art. 2.- Principios: El CEGAP, se rige por los principios de equidad, solidaridad, integralidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos humanos, intercultural, de género, generacional y bioético, garantizando los derechos de los grupos de atención prioritaria que habitan en la provincia de Orellana.

Art. 3.- Ámbito.- El CEGAP, tendrá jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Orellana.

Art. 4.- Objeto.- El CEGAP, tendrá por objeto la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de los grupos de atención prioritaria.

Art. 5.- Finalidades.- El CEGAP, para cumplir con su objeto se orientará en la atención en salud a los grupos de atención prioritaria tanto en la prevención como el tratamiento de cada paciente, con un enfoque curativo, conceptualizada a la **medicina preventiva** como la especialidad médica orientada a prevenir el desarrollo de la enfermedad, la rehabilitación; empleando técnicas dirigidas a promover y mantener la salud y el bienestar, evitando el comienzo de la enfermedad, la incapacidad y la muerte prematura.

Título II DEL DIRECTORIO

Art. 6.- La administración del CENTRO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA "CEGAP" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, será responsabilidad de:

- a. El Directorio; y,
- b. La Dirección General.

Art. 7.- El Directorio estará conformado por:

- a. La Prefecta o Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, o su delegado quién preside;
- b. El Coordinador General de Participación Ciudadana, o su delegado;
- c. El Coordinador General de Planificación, o su delegado; y,
- d. Un delegado en representación de las mesas temáticas de grupos de atención prioritaria de la provincia de Orellana.

El Director General del CEGAP actuará como Secretario con voz informativa y sin voto.

El Directorio del CEGAP, sesionará de forma ordinaria y extraordinaria. La sesión ordinaria será convocada el último jueves de cada mes, y la extraordinaria cuando la o el Presidente o quién haga sus veces convoque de manera extraordinaria.

El Director General será responsable de la organización de las sesiones sea de manera presencial o virtual de sus miembros, a través de los equipos tecnológicos institucionales de video conferencia, entre otros.

Art. 8.- Funciones del Directorio: Son atribuciones del Directorio las siguientes:

1. Establecer las políticas y metas del CEGAP, en la calidad del servicio a la ciudadanía y sobre todo a los grupos de atención prioritaria, en concordancia con las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana; y evaluar su cumplimiento;
2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión del CEGAP, de acuerdo a las funciones previstas en los literales a) y g) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y con las políticas del Plan Provincial de Desarrollo;
3. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social;
4. Aprobar el Presupuesto General del CEGAP, y evaluar su ejecución.
Los recursos provendrán una parte del 10% establecidos en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, autogestión, donaciones y convenios.
5. Aprobar el Plan Estratégico del CEGAP, elaborado y presentado por la o el Director General, y evaluar su ejecución;
6. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional del CEGAP, sobre la base del proyecto presentado por la o el Director General;
7. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, y de las unidades administrativas y operativas;
8. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Director General, así como los Estados Financieros del CEGAP, cortados al 31 de diciembre de cada año;
9. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación del CEGAP;
10. Nombrar a la o al Director General, de una terna propuesta por la Prefecta o Prefecto Provincial de Orellana; y sustituirlo;
11. Proponer y apoyar iniciativas para la obtención de recursos que contribuyan al cumplimiento de objetivos para el CEGAP, a través de organismos gubernamentales, no gubernamentales, y de la cooperación internacional;
12. Proponer al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, la modificación de los valores de las tasas por los servicios; y,
13. Las demás que le asigne esta Ordenanza, y la reglamentación interna que se dictará para la administración y operatividad del CEGAP.

Art. 9.- Funciones de la Presidenta o Presidente del Directorio.- Son funciones de la Presidenta o Presidente del Directorio, las siguientes:

1. Convocar y presidir el Directorio;
2. Legalizar con su firma las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. Ejercer con voto dirimente en caso de empate en las sesiones del Directorio;
4. Presidir todos los actos oficiales del CEGAP, en eventos a nivel Provincial, Nacional e Internacional; y,
5. Delegar al Viceprefecto o Viceprefecta, o a cualquier funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en las funciones que le correspondan.

Título III LA DIRECCIÓN GENERAL

Art. 10.- Dirección General.- La o el Director General del CEGAP, será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Institución y será en consecuencia el responsable de la gestión administrativa, económica, financiera, social, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Para ser Directora o Director General se requiere:

- 1) Acreditar título profesional de tercer nivel debidamente habilitado ante la Autoridad Sanitaria Nacional; y,
- 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a las actividades de administración sanitaria pública.

Art. 11.- Deberes y atribuciones de la o el Director General.- La o el Director General, como responsable de la administración y gestión del CEGAP, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del CEGAP;
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos, la Ordenanza, y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar el CEGAP, y velar por su eficiencia en los servicios e informar al Directorio sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de inversiones y el Presupuesto General del CEGAP;
7. Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley, sin previa autorización del Directorio;
8. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
9. Evaluar y supervisar la gestión técnica, administrativa y financiera;
10. Efectuar la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluido los de consultoría, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
11. Proponer la suscripción de convenios de cooperación técnica, financiera y de otra índole, con otras entidades del sector público y privado, nacionales e internacionales;
12. Designar entre el equipo administrativo al Director General Subrogante, cuando se ausentare de la Institución para cumplir actividades institucionales fuera de la Provincia de Orellana;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano del CEGAP, respetando la normativa aplicable;
14. Adoptar e implementar las decisiones administrativas y estrategias que permitan dar una atención eficiente a las y los usuarios del servicio;
15. Actuar como Secretario del Directorio; y,
16. Las demás que le asigne la presente Ordenanza, y las normas internas que se dicten.

Título IV DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Art. 12.- Gestión de Talento Humano: NOMBRAMIENTO, CONTRATACION Y OPTIMIZACION DEL TALENTO HUMANO.- La designación y contratación de personal del CEGAP, se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales para cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento General a la LOSEP, la presente Ordenanza y la Codificación del Código del Trabajo y las normas que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre nombramiento y remoción, se aplicarán las resoluciones del Directorio.

El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por la Ley de la materia, esta Ordenanza expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano.

El CEGAP incorporará preferentemente a personal de la Provincia de Orellana y de la Región Amazónica conforme a lo dispuesto en los artículos 3.e) 41 y 42 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para su desempeño en las áreas médicas, administrativas y operativas.

Art. 13.- Principios que orientan la administración del Talento Humano.- Los sistemas de administración del talento humano que desarrollará el CEGAP, estará basado en los siguientes principios:

1. Profesionalización y capacitación permanente del personal, mediante el manejo de un Plan de Capacitación y fomento de la investigación científica y tecnológica acorde a los requerimientos y consecución de objetivos de la Institución;
2. Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, y otras conforme a las necesidades que se vayan presentando;
3. La remuneración del personal será la que establezca el Directorio en base a los pisos y techos establecidos por el ente rector de la política laboral, fijadas sobre la base de los siguientes parámetros: funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;
4. Evaluación Periódica del desempeño del personal, para garantizar que éste responda al cumplimiento de las metas del CEGAP;
5. Confidencialidad en la información administrativa, financiera, operativa y en general, aquella considerada por el Directorio del CEGAP como estratégica y sensible a los intereses de ésta; y,
6. Transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos del CEGAP, para cuyo efecto se presentará la declaración juramentada de bienes, al inicio y finalización de la relación laboral conforme al ordenamiento jurídico vigente.

TITULO V DEL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA

Art. 14.- Procesos de Contratación.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones para la adquisición de medicinas y equipos médicos se sujetarán a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como a las resoluciones que dicte el órgano rector de la Contratación Pública.

El CEGAP, deberá contar con el Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados por el Directorio.

TITULO VI DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO

Art. 15.- Del Patrimonio.- Constituye patrimonio indivisible, independiente autónomo y de pertenencia única del CEGAP, los siguientes:

- a) Los bienes muebles e inmuebles o de cualquier otra índole que pertenezcan como un todo o en parte al CEGAP, y que hará uso, dominio, posesión y administración de los mismos;
- b) Las asignaciones presupuestarias aprobadas por el Consejo Provincial de Orellana cada ejercicio fiscal, al amparo del artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,
- c) Las herencias y legados recibidos con beneficio de inventario, donaciones y comodatos, las asignaciones de organismos nacionales o internacionales, pública o privadas.

Art. 16.- De los ingresos.- Es la asignación financiera económica necesaria y suficiente para el funcionamiento administrativo y operativo del CEGAP, en cumplimiento de sus programas y objetivos, siendo los siguientes:

- a) Las asignaciones presupuestarias que prevea el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana;
- b) Los ingresos provenientes del cobro de tasas por los servicios que brinde el CEGAP;
- c) Las asignaciones económicas hechas por organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros;
- d) Las donaciones y aportaciones de personas naturales o jurídicas destinadas a financiar los programas de asistencia médica y social; y,
- e) Los fondos que llegaren a ser capitalizados por la institución y que provengan de autogestión, actividades de beneficencia u otras acciones lícitas que se realicen.

TITULO VII CARTERA DE SERVICIOS

Art. 17.- La Cartera de Servicios.- La cartera de servicios se constituye como un establecimiento ambulatorio - Centro de Salud que será catalogado por las autoridades nacionales de Salud conforme al portafolio de servicios.

Art. 18.- Centro de Salud.- El CEGAP, es un establecimiento de salud ambulatorio que contará con los siguientes servicios:

- a) Consulta externa:
 - a.1 Medicina General, familiar, general integral;
 - a.2 Odontología general;
 - a.3 Psicología clínica;
 - a.4 Nutrición;
 - a.5 Obstetricia;
 - a.6 Pediatría;
 - a.7 Ginecología.
- b) Enfermería;
- c) Laboratorio Clínico;
- d) Rehabilitación;
- e) Farmacia; y,
- f) Otros servicios que permita el ordenamiento jurídico vigente, y según las necesidades que se presenten para atender a los grupos vulnerables.

TITULO VIII

ESTRUCTURA TARIFARIA

Art. 19.- Objetivos. – Son objetivos de la estructura tarifaria:

- a. Cubrir parte de los costos de administración, operación y mantenimiento;
- b) Financiamiento de reactivos y medicamentos; y,
- b. Asegurar la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, con un adecuado plan de expansión.

Art. 20.- Costos de servicios.- Los costos por los servicios que presta el CEGAP, se establece con las siguientes tarifas:

- a. Consulta externa: US. 5,00; y,
- b. Pruebas de laboratorio conforme a la tabla anexa a la presente Ordenanza.

Art. 21.- Servicio Social.- El CEGAP, dispondrá de una oficina de Trabajo Social a cargo de un profesional que se dedicará al servicio de las personas en situación de extrema vulnerabilidad quienes están exentos del tarifario señalado en el artículo anterior.

La o el Trabajador Social coordinará y buscará ayuda de manera directa o preventiva mediante la elaboración de acciones inmediatas, proyectos e intervenciones ante otras entidades del sector público y privado, para actuar ante un riesgo inminente y efectuará un plan de acción basado en la ayuda individual a esta persona, o grupo de personas en estado de vulnerabilidad.

TITULO IX DE LA LIQUIDACIÓN

Art. 22.- Procedencia.- Cuando el CEGAP, haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista presupuestario y siempre que no fuese posible su fusión, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, propondrá al Consejo Provincial su liquidación o extinción, aplicando para el efecto la Resolución del Directorio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Tasas de servicios.- Los valores previstos en el artículo 22 y en el anexo de la presente Ordenanza, podrán ser modificados por el Consejo Provincial de Orellana, conforme a las necesidades de los servicios y capacidad financiera del CEGAP, previo informe técnico debidamente autorizado por el Directorio.

SEGUNDA: Equipamiento.- Los servicios de salud y su equipamiento se implementarán de manera progresiva conforme a la capacidad económica del CEGAP, los permisos y calificación otorgados por la Autoridad Sanitaria.

TERCERA: Partida presupuestaria.- Créase la partida presupuestaria para las transferencias de recursos necesarios para el funcionamiento del CEGAP.

CUARTA: Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción del ejecutivo provincial, a excepción de los valores por las tasas de los servicios, que registrarán a partir de su publicación en el Registro Oficial.

QUINTA: Publicidad.- La presente Ordenanza será publicada en la Gaceta Oficial, dominio web institucional y en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de cinco días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza por parte del Ejecutivo Provincial, la Coordinación General de Participación Ciudadana convocará a las mesas de Concertación Provincial de los grupos vulnerables, a fin de que designen al delegado al Directorio del CEGAP.

SEGUNDA.- En el plazo de 10 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza por parte del Ejecutivo Provincial, se instalará la primera sesión ordinaria de Directorio del CEGAP, donde se nombrará a la o el Director General conforme a lo previsto en el artículo 8.10 de esta Ordenanza.

TERCERA.- La o el Director General en un plazo de 15 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, presentará al Directorio el Orgánico Estructural y Funcional del CEGAP, quienes deberán aprobar en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de recepción.

CUARTA.- La o el Director General en el plazo de 90 días a partir de la sanción a la presente Ordenanza por el Ejecutivo Provincial, presentará al Directorio los proyectos e instrumentos

administrativos previstos en el artículo 8 de la presente Ordenanza, a excepción del Orgánico Estructural y Funcional.

El Directorio en el plazo de 8 días contados a partir de la presentación de los instrumentos administrativos señalados en el inciso anterior, procederá a revisar, analizar y aprobar.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 03 días del mes de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CENTRO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA “CEGAP” DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2022 y en sesión extraordinaria del 03 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CENTRO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA “CEGAP” DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 11 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 11 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
 SOLÓRZANO
 GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

TABLA DE VALORES DE EXÁMENES MÉDICOS

GLUCOSA	0.50	TSH	3.00
COLESTEROL	0.50	T3	3.00
TRIGLICERIDOS	0.50	T4	3.00
ACIDO URICO	0.50	AMILASA	3.00
UREA	0.50	LIPASA	3.00
CREATINA	0.50	BIOMETRIA	1.00
TGO	1.00	VDRL	1.00
TGP	1.00	HBSAG	3.00
HDL	1.00	HAV	3.00
LDL	1.00	HCV	3.00
PCR	1.00	VIH 1+2	4.00
FR LATEX	1.00	AGL. FEBRIL	1.50
ASO LATEX	1.00		
EMO	1.00		
COPROPARASITAR	0.50		
H. PILORY	3.00		

ORDENANZA N° 13-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD - faculta a los gobiernos provinciales a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa , subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante Informe N° 0298-CGF-GADPO-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, informa que el Gobierno Provincial de Orellana ha realizado varias gestiones para captar recursos provenientes de financiamiento Público; según notificación recibida mediante Oficio No. BDE-SEG-2022-0295-OF, de fecha 28 de septiembre de 2022, la doctora María Isabel Iñiguez Paredes, secretaria general, remite la Decisión No 2022-GGE-204.- El financiamiento a Favor del Gobierno Provincial de Orellana, por **USD 3.872.011.58**; Para ejecución del proyecto **“ASFALTADO DE LA VIA TARACOA-PALANDA 2-PINDO, PRIMERA ETAPA EN UNA LONGITUD DE 5KM, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARACOA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, No crédito 40875.

Los Recursos Financieros que el Gobierno Provincial de Orellana recibiría por incremento en recaudaciones provenientes **DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO 2.28.01.01.004.0000.0000**, pendientes por recaudar correspondiente a los meses de **SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2022** por un monto estimado de **USD 3.500.000.00**.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2022.

Que, en Edición Especial del Registro Oficial N° 1901 del 24 de enero de 2022, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2022.

Que, en Edición Especial N° 90 del 30 de marzo de 2022, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, Ingresos por Cobrar y Obligaciones no Devengadas 2021, por el monto de USD 26.167.208,51.

Que, en Edición Especial N° 201 de 16 de mayo de 2022, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, referente al Convenio de Cooperación Técnico Económico N° AM-02-22D02-15845-D suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana que tiene como objeto: “La Implementación de Servicios de Personas Adultos Mayores – PEJ en la Modalidad Atención Domiciliaria – Personas con Discapacidad – PAM.

Que, en Edición Especial N° 264 de 14 de junio de 2022, fue publicada la tercera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

Que, en Edición Especial N° 405 del 17 de agosto de 2022, fue publicada la cuarta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

Que, en Edición Especial N° 472 del 14 de septiembre de 2022, fue publicada la quinta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

Que, en Edición Especial N° 564 del 20 de octubre de 2022, fue publicada la sexta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

EXPIDE:

LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022.

Art. 1.- APRUÉBESE LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022, POR INCREMENTO EN RECAUDACIONES PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO 2.28.01.01.004.0000.0000, PENDIENTES POR RECAUDAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO ESTIMADO DE USD 3.500.00,00; Y EL REGISTRO DEL CRÉDITO QUE OTORGA EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., DESTINADA A FINANCIAR EL “ASFALTADO DE LA VÍA TARACOA – PALANDA DOS – PINDO - PRIMERA ETAPA EN UNA LONGITUD DE 5 KM. PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”; POR EL VALOR DE HASTA USD 3.872.011.58 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ONCE CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MONTO QUE SERÁ DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

DETALLE DE INGRESOS:

INGRESOS		INCRMENTO
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.28.01.01.004.0000.0000	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO	3.500.000.00
3.36.02.01.006.0000.0875	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO – PROYECTO BDE	3.872.011.58

	CRÉDITO 40875	
TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS		7.372.011,58

DETALLE DE EGRESOS		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
FOMENTO PRODUCTIVO - FONDO DE DESARROLLO SOSTENIBLE		
	MAQUINARIA Y EQUIPOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS	150.000,00
OBRAS PUBLICAS -FONDO DE DESARROLLO SOSTENIBLE		
22.01.701.036.00.00.7.73.08.03.00.002.0000.0000.00.00.00.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	960.000,00
22.01.701.036.00.00.7.73.04.17.00.0.002.0000.0000.00.00.00.00	INFRAESTRUCTURA - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	939.962,77
22.01.701.036.00.00.7.73.08.13.00.0.004.0000.0000.00.00.00.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	350.000,00

22.01.701.036.00.00.8.84.01.05.00 0.004.0000.0000.00.00.00.00	VEHICULOS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	180.000,00
22.01.701.036.00.00.8.84.01.04.00 0.004.0000.0000.00.00.00.00	MAQUINARIA Y EQUIPOS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	50.000,00
22.01.701.036.00.00.7.73.04.04.00 0.004.0000.0000.00.00.00.00	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	90.000,00
22.01.701.036.00.00.7.73.04.05.00 0.004.0000.0000.00.00.00.00	VEHICULOS - MANTENIMIENTO- MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	60.000,00

22.01.701.036.00.00.7.73.08.11.00 0.004.0000.0000.00.00.00.00	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CE	705.037,23
22.01.701.036.00.00.8.84.01.06.00 0.004.0000.0000.00.00.00.00	HERRAMIENTAS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	15.000,00
OBRAS PUBLICAS -CREDITO -40875		
22.01.701.037.00.00.7.75.01.05.00 0.006.0000.0875.00.00.00.00	TRANSPORTE Y VIAS - MEJORAMIENTO, RECTIFICACION, AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIALIDAD RURAL EN LA PROVINCIA DE ORELLANA-CREDITO 40875 ""ASFALTADO DE LA VIA TARACOA-PALANDA 2-PINDO, PRIMERA ETAPA EN UNA LONGITUD DE 5KM, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARACOA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA".	3.872.011,58
TOTAL INCREMENTO		7.372.011,58

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 07 días del mes de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesiones extraordinarias efectuadas el 03 y 07 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial. El Coca 11 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 11 de octubre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

ORDENANZA N° 14-CPO-GADPO-2022
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta a los gobiernos provinciales a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante Informe N° 0464-CGF-GADPO-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, informa a Prefectura la existencia del Convenio N° 22 078 denominado “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA –MPCEIP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”

Que, con Memorando N° 02221-CGFP-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Hermógenes Zambrano, Coordinador General de Fomento Productivo, informa al Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador General Financiero el detalle de los rubros de egresos por el valor de USD 25.000,00 (aporte de CEL) y el detalle valorado de egresos que corresponde a la contraparte del Gobierno Provincial, con la finalidad de que se proceda a determinar el costo real del convenio.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2022.

Que, en Edición Especial del Registro Oficial N° 1901 del 24 de enero de 2022, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2022.

Que, en Edición Especial N° 90 del 30 de marzo de 2022, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, Ingresos por Cobrar y Obligaciones no Devengadas 2021, por el monto de USD 26.167.208,51.

Que, en Edición Especial N° 201 de 16 de mayo de 2022, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, referente al Convenio de Cooperación Técnico Económico N° AM-02-22D02-15845-D suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana que tiene como objeto: “La Implementación de Servicios de Personas Adultos Mayores – PEJ en la Modalidad Atención Domiciliaria – Personas con Discapacidad – PAM.

Que, en Edición Especial N° 264 de 14 de junio de 2022, fue publicada latercera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

Que, en Edición Especial N° 405 del 17 de agosto de 2022, fue publicada la cuarta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

Que, en Edición Especial N° 472 del 14 de septiembre de 2022, fue publicada la quinta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

Que, en Edición Especial N° 564 del 20 de octubre de 2022, fue publicada la sexta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

Que, en Edición Especial N° 605 del 15 de noviembre de 2022, fue publicada la séptima reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022.

EXPIDE:

LA OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022, POR EL MONTO DE USD 25.000,00.

ART. 1 AUTORIZÁSE A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA REALICE EL REGISTRO DE INGRESOS POR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA – MPCEIP, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL CDEL, EL MISMO QUE SERÁ INVERTIDO EN:

PARTIDA	DETALLE	EGRESOS	VALOR CONVENIO
23.00.302.020.00.00.8.8 4.01.07.000.002.0000.0 000.00.00.00.00.	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	12.000,00	
23.00.302.020.00.00.8.8 4.01.03.000.002.0000.0 000.00.00.00.00.	MOBILIARIO PARA OFICINAS	7.600,00	
23.00.302.020.00.00.7.7 3.06.01.000.002.0000.0 000.00.00.00.00.	CONSULTORIA	3.000,00	
23.00.302.020.00.00.7.7 3.02.04.000.002.0000.0 000.00.00.00.00	SERVICIO DE DIFUSIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO	2.400,00	

	TOTAL	25.000,00	25.000,00
--	--------------	------------------	------------------

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 29 días del mes de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
HARLEY DAVIDSON
BARRIONUEVO COX



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Ing. Harley Davidson Barrionuevo Cox

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
SUBROGANTE

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión ordinaria efectuada el 27 de diciembre de 2022 y en sesión extraordinaria del 29 de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial. El Coca 04 de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
HARLEY DAVIDSON
BARRIONUEVO COX

Ing. Harley Davidson Barrionuevo Cox

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA SUBROGANTE

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que el Ing. Harley Davidson Barrionuevo Cox, Prefecto de la Provincia de Orellana Subrogante, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 04 de enero del 2023.



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO



GADPO

ADM. 2019 - 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ORELLANA